



S U M A R I O

Presidencia del Gobierno

Presidencia del Gobierno

- 3044 Real Decreto 449/2017, de 2 de mayo, por el que se nombra Presidente de la Región de Murcia a don Fernando López Miras. 14803

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades

- 3045 Resolución de 20 de abril de 2017 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades por la que se delegan competencias del titular del departamento. 14804

- 3046 Corrección de errores de la Orden de 23 de febrero de 2017 de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la selección de personal interino para cubrir plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. 14805

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

- 3047 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Médicos de Familia de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 24 de noviembre de 2016 (BORM 26.11.2016). 14807

3. Otras disposiciones

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

- 3048 Extracto de la Orden de 28 de abril de 2017 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo por la que se modifica la orden de 28 de marzo de 2017 de convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables por parte de las empresas en el ámbito del programa operativo FEDER 2014-2020, cuyo extracto fue publicado en el BORM n.º 77, de 3 de abril de 2017. 14810

Consejería de Educación y Universidades

- 3049 Resolución de 21 de abril de 2017 del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de Murcia para colaborar en la identificación temprana del alumnado con dificultades específicas de aprendizaje. 14811

BORM

BORM**Consejería de Educación y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena**

3050 Resolución R-259/17, de 3 de abril, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios del Título de Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos.

14817

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3051 Resolución de la Secretaría General de la Consejería Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación de la "Addenda al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, los Ilustres Colegios Oficiales de Abogados de Murcia, Cartagena y Lorca, con los Ilustres Colegios de Procuradores de Murcia, Cartagena, Lorca y Yecla, con el Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia, y con el Ilustre Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda".

14819

3052 Resolución de la Secretaria General de la Consejería Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas durante el periodo comprendido entre el 1 de julio hasta el 22 de diciembre de 2016.

14823

3053 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación de la "II Adenda al convenio suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Lorca de 12 de diciembre de 2012".

14833

3054 Resolución de la Secretaría General de la Consejería Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación de la "Modificación de la XI Addenda al Convenio celebrado entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda -, para "la fabricación, personalización, custodia y entrega de las tarjetas del denominado Sistema Digital de Transportes por Carretera".

14835

4. Anuncios**Consejería de Fomento e Infraestructuras**

3055 Anuncio de formalización de contrato de suministros no homologados. Adquisición de un retrorreflectómetro de señalización vertical y accesorios. Expte. 46/2016.

14838

3056 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva. ARRU Vega del Segura: Obras de mejora de instalaciones de 51 viviendas de promoción pública (VPP) en La Algaida (Archena). Expte. 37/2016.

14839

3057 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva. Obras renovación de la red de saneamiento y otras instalaciones en el grupo de 44 viviendas de promoción pública de Ceutí (Arru Vega del Segura). Expte. 43/2016.

14841

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

3058 Autos 280/2015. 14843

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3059 Despido/ceses en general 774/2016. 14845

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

3060 Seguridad Social 375/2016. 14847

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

3061 Despido/ceses en general 27/2017. 14849

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

3062 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de marzo de 2017. 14852

3063 Padrones fiscales de los impuestos de bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales, ejercicio 2017. 14853

3064 Anuncio para la licitación del servicio de inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. 14854

Cartagena

3065 Anuncio de anulación de licitación del contrato de mantenimiento de los diferentes sistemas de control del tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con número de expediente SE2017/ 4, publicado el 10 de abril de 2017, con el n.º 83 del B.O.R.M., página 13618. 14856

3066 Anuncio de licitación del contrato de suministro de producto integral de software para la adecuación del funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a la Ley 39/2015 y Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la normativa técnica que las complementan. 14857

3067 Anuncio de formalización del contrato de servicio de mantenimiento de las aulas de libre acceso a Internet de Cartagena. 14859

3068 Anuncio de formalización del contrato de mantenimiento de las cubiertas de edificios municipales año 2017. 14860

3069 Anuncio de licitación del contrato relativo al servicio de dirección técnico-escénica, producción técnico-escénica, personal de asistencia e infraestructuras para la XXIII edición del festival "La Mar de Músicas". 14861

Ceuti

3070 Edicto de exposición pública de la matrícula del IAE 2017. 14863

Lorca

3071 Delegación de competencias y funciones en Teniente de Alcalde. 14864

3072 Acuerdo de iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social conocido como Paso a Nivel de esta población, de propiedad municipal. 14865

Los Alcázares

3073 Cese de Concejal delegado en régimen de dedicación exclusiva. 14866

3074 Licitación del contrato del servicio de elaboración de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Los Alcázares. 14868

3075 Reglamento de Régimen Interior del Centro de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar de Los Alcázares. (Expte. 6968/2016). 14871



BORM

Molina de Segura

3076 Edicto de aprobación provisional de supresión de la tasa por el servicio de recaudación ejecutiva de las cuotas adeudadas a entidades urbanísticas colaboradoras y derogación de la ordenanza reguladora de la tasa. 14880

Murcia

3077 Información pública sobre solicitud de declaración de interés público de servicios y otros para la integración laboral de personas con discapacidad en Paraje Los Carrascos-Pol. 502, Parcela 64- Valladolises -Murcia. 14881

Ricote

3078 Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto 2017. 14882

Santomera

3079 Aprobación definitiva del Presupuesto General Único 2017. 14883

Totana

3080 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales "vados permanentes", "cotos de caza", "parada de vehículos" y "quioscos en la vía pública" correspondientes al año 2017. 14886

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Pozo del Horno", Cieza

3081 Exposición pública de los padrones correspondientes a las derramas 1.^a y 2.^a gastos fijos ejercicio 2017. 14887



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Presidencia del Gobierno

**3044 Real Decreto 449/2017, de 2 de mayo, por el que se nombra
Presidente de la Región de Murcia a don Fernando López Miras.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 152.1 de la Constitución y 31.1 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

Vengo en nombrar Presidente de la Región de Murcia a don Fernando López Miras, elegido por la Asamblea Regional de Murcia en la sesión celebrada el día 29 de abril de 2017.

Dado en Madrid, el 2 de mayo de 2017.—Felipe R.—El Presidente del Gobierno, Mariano Rajoy Brey.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

3045 Resolución de 20 de abril de 2017 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades por la que se delegan competencias del titular del departamento.

Artículo único

1. Se delega en el titular de la Vicesecretaría la designación de las comisiones de servicio del personal adscrito a la misma, excepto las de los Inspectores de educación.

2. Se delega en el Inspector Jefe de educación, la designación de las comisiones de servicio de los Inspectores de educación a su cargo.

Disposición derogatoria

Queda sin efectos la resolución de 24 de junio de 2009, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se delegan competencias del titular del departamento en la Vicesecretaría.

El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

3046 Corrección de errores de la Orden de 23 de febrero de 2017 de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la selección de personal interino para cubrir plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Advertido error material en la Orden de 23 de febrero de 2017, por la que se convoca procedimiento extraordinario para la selección de personal interino para cubrir plazas vacantes o sustituciones en determinadas especialidades de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño,

por lo expuesto,

Dispongo:

Primero.- Se corrige la redacción de la base 5.2.1 en la que se establece la letra de inicio de actuación de los aspirantes.

Donde dice:

“Para la realización de la prueba, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra P, de conformidad con el sorteo realizado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública el 6 de marzo de 2015”.

Debe decir:

“Para la realización de la prueba, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra J, de conformidad con el sorteo realizado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública el 16 de mayo de 2016”.

Segundo.- Se corrige la redacción de la base 6 en la que se indica cómo se resolverá la ordenación de la lista de los aspirantes en caso de empate.

Donde dice:

“La ordenación de los aspirantes se realizará atendiendo a la nota obtenida en la prueba de aptitud y en caso de empate se resolverá según la letra del apellido resultante del último sorteo realizado por el órgano competente de la Administración Regional para la determinación del orden de actuación de los participantes en procedimientos selectivos, que resultó ser la “P”.



Debe decir:

“La ordenación de los aspirantes se realizará atendiendo a la nota obtenida en la prueba de aptitud y en caso de empate se resolverá según la letra del apellido resultante del último sorteo realizado por el órgano competente de la Administración Regional para la determinación del orden de actuación de los participantes en procedimientos selectivos, que resultó ser la “J”.

Murcia, 11 de abril de 2017.—La Consejera de Educación y Universidades, (P.D. Art. 3.1, de la Orden de 3 de febrero de 2016), el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

3047 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Médicos de Familia de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud, que fue convocado por la Resolución de 24 de noviembre de 2016 (BORM 26.11.2016).

1.º) Por medio de la Resolución de 24 de noviembre de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Médico de Familia de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud (BORM 26.11.2016).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece: "1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos..2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en los registros de las gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que correspondan los puestos convocados, así como en el registro general y en la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo, (sitos en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia).

3.º) Por su parte, el apartado primero de la base específica octava de la citada resolución establece: "La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados respecto a los puestos a proveer será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 5.1..."

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Aprobar en los términos que figuran en el anexo I y II a la presente resolución, la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Médico de Familia de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 24 de noviembre de 2016 (BORM 26.11.2016).

2.º) Designar la Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados por los interesados, que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Antonio Jesús Roldán Garvi

Vocal Primero:

Titular: D. Ángel Campos Casanueva

Vocal Segundo:

Titular: D. José Luis Cebrián Casas

Vocal Tercero:

Titular: D.^a Concepción Martínez Delgado

Vocal Cuarto:

Titular: D. José Casas Rentero

Secretario:

Titular: D.^a María del Carmen Riobó Serván

Vocal CCOO:

Titular: D.^a María Jesús Gómez Ramos

Vocal CESM:

Titular: D. Ángel Carrillo Espinosa

Vocal CSIF

Titular: D. Alfonso Piñana López

Suplente: D.^a Concepción Alonso García

Vocal FSP- UGT:

Titular: D.^a María José Partera González

Vocal SATSE:

Titular: D.^a María José Hernández Pérez

Vocal SPS-RM

Titular: D. José Luis Cano Martínez

Suplente: D.^a Natalia Gómez Antón

3.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta, junto con los correspondientes listados, en los lugares expresados en la base específica 5.^a, punto 2 de la convocatoria: centros a los que correspondan los puestos convocados, registro general del Servicio Murciano de Salud, y sede de la Dirección General de Recursos Humanos de dicho organismo.

Asimismo, el listado podrá ser consultado en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/traslados (internet).

4.º) Conforme a lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que observen.

5.º) En particular y para el supuesto de que la causa de exclusión consista en el defecto observado de no haber solicitado la totalidad de las plazas incluidas en el Anexo I.A), según lo establecido en el apartado 3.º de la Base Específica

Tercera, el interesado deberá presentar por escrito, ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el mismo plazo de diez días hábiles, la solicitud de subsanación personalizada que tiene a su disposición en la siguiente dirección: <https://sms.carm.es/traslados/>, utilizando como clave de acceso el DNI junto con el código que se asignó a la solicitud de participación y siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

En la citada solicitud de subsanación se deberá establecer el orden de preferencia para las plazas que no fueron señaladas en su solicitud de participación en el concurso de traslados.

6.º) Los aspirantes omitidos deberán dirigir, en el mismo plazo de diez días hábiles, a contar a partir al del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, un escrito ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, acompañando fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso certificada.

Murcia, 26 de abril de 2017.—El Director Gerente, P.D. (Res. de 12-2-07, BORM n.º 67 de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

3048 Extracto de la Orden de 28 de abril de 2017 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo por la que se modifica la orden de 28 de marzo de 2017 de convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de la eficiencia energética y el uso de energías renovables por parte de las empresas en el ámbito del programa operativo FEDER 2014-2020, cuyo extracto fue publicado en el BORM n.º 77, de 3 de abril de 2017.

BDNS (Identif.): 340425

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden de modificación de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Dada la brevedad del plazo para la presentación de solicitudes que se establece en la Orden de 28 de marzo de 2017 (un mes), y habida cuenta del alto número de festivos en este mes de abril, que puede dificultar el cumplimiento de los objetivos del Programa Operativo, y con el fin de facilitar la presentación del máximo de solicitudes, se ha estimado necesario modificar la citada Orden en el sentido de ampliar dicho plazo.

En su virtud, visto el artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a propuesta de la Dirección General de Energía, y Actividad Industrial y Minera, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 13 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone la modificación del artículo 9 punto 2 de la Orden de 28 de marzo de 2017 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, ampliando el plazo para la presentación de solicitudes hasta el próximo día 17 de mayo de 2017.

La Orden entrará en vigor el mismo día de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de abril de 2017.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

3049 Resolución de 21 de abril de 2017 del Secretario General de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de Murcia para colaborar en la identificación temprana del alumnado con dificultades específicas de aprendizaje.

Con fecha 2 de diciembre de 2016 se ha suscrito el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de Murcia para colaborar en la identificación temprana del alumnado con dificultades específicas de aprendizaje, teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de Murcia para colaborar en la identificación temprana del alumnado con dificultades específicas de aprendizaje", suscrito el 2 de diciembre de 2016, que se inserta como Anexo.

Murcia, 21 de abril de 2017.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de Murcia para colaborar en la identificación temprana del alumnado con dificultades específicas de aprendizaje

Murcia, 2 de diciembre de 2016.

Reunidos

De una parte, la Excm.a Sra. D.ª M.ª Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto n.º 23/2015, de 4 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 20 de julio de 2016.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. don José Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto 147/2014, de 16 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (BORM n.º 207, de 6 de septiembre de 2004).

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo. Que, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Universidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles, universidades; fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Tercero. Que el artículo 79 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su apartado 1 que "Corresponde a las Administraciones educativas adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con dificultades específicas de aprendizaje y valorar de forma temprana sus necesidades".

Añadiendo en el apartado 3 que "La identificación, valoración e intervención de las necesidades educativas de este alumnado se realizará de la forma más temprana posible, en los términos que determinen las Administraciones educativas".

Cuarto. Que el Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Quinto. Que la Universidad de Murcia (en adelante UMU) es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación, y dado que sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional se

considera necesario que diversos departamentos de la Facultad de Educación presten su experiencia y conocimiento apoyando a los equipos de orientación educativa y psicopedagógica de la Consejería de Educación y Universidades para facilitar la evaluación neuropsicológica de las funciones ejecutivas (ENFEN), la detección de alumnado en riesgo de presentar Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), así como de presentar problemas de comprensión lectora y de cálculo matemático.

Sexto. Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones, Universidades y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de Murcia, a través de los departamentos de la Facultad de Educación que se indican a continuación, en la identificación temprana del alumnado con dificultades específicas de aprendizaje.

El desarrollo del citado proyecto será responsabilidad de los siguientes investigadores y áreas:

1. Realización de evaluación, seguimiento y actualización de una escala de baremación para Educación Secundaria Obligatoria de la Evaluación Neuropsicológica de las Funciones Ejecutivas (ENFEN) con objeto de detectar alumnado en riesgo de presentar dificultades específicas de aprendizaje en esta etapa educativa.

Investigadores Principales:

Dr. Joaquín Parra Martínez

Departamento de Métodos de investigación y diagnóstico en educación

Dr. José Antonio Rabadán Rubio

Departamento de Teoría e historia de la investigación

2. Realización de diseño, desarrollo y revisión de una escala de detección de alumnado en riesgo de presentar Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH) para alumnado entre los 6 y los 16 años.

Investigador Principal: Dr. Javier Fenollar Cortés

Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación

3. Realización de diseño, desarrollo y revisión de una escala de lectura y cálculo para detectar alumnos de Educación Primaria en riesgo de presentar problemas de comprensión lectora y de cálculo matemático.

Investigadora Principal: Dra. Violeta Pina Paredes

Departamento de Psicología Básica y Metodología

La especialización por áreas de los citados responsables se realiza con un fin de operatividad sin menoscabo del reconocimiento de su participación del proyecto en su totalidad.

Segunda.- Compromisos de la Consejería de Educación y Universidades

Con la firma del presente convenio, la Consejería de Educación y Universidades se compromete a:

a) Colaborar con el equipo de investigadores principales descritos en la cláusula primera en la realización de las escalas de baremación y los cuestionarios de evaluación previstos, así como en el seguimiento y actualización de los mismos.

b) Mantener una estructura de coordinación necesaria para realizar el seguimiento del programa con los alumnos/as y de las actividades que se acuerden.

c) Coordinar la actuación con el equipo de investigadores principales de la Universidad de Murcia en los centros públicos y privados concertados donde se acuerde desarrollar la actividad.

d) Realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación precisas para el adecuado desarrollo del programa.

e) Seleccionar los centros y niveles educativos destinatarios de las pruebas y cuestionarios de detección.

f) Los organismos competentes de la Consejería de Educación y Universidades facilitarán el contacto y el acceso a los centros públicos y privados concertados del equipo de investigación de la Universidad de Murcia. La Consejería de Educación y Universidades autorizará al equipo investigador a contactar con diferentes centros educativos de acuerdo a los objetivos marcados en este convenio.

g) La Consejería de Educación y Universidades facilitará a través de los servicios de orientación psicopedagógica, y dentro del marco legal recogido en la ley de Protección de datos (15/1999 de 13 de Diciembre), aquellos datos recogidos previamente por dichos equipos que sean relevantes para la investigación.

h) Dar a conocer las actividades que se acuerden, a través de sus acciones y canales habituales a toda la comunidad educativa.

i) Apoyo en labores de comunicación y difusión.

Tercera.- Compromisos de la Universidad de Murcia

Mediante la firma del presente convenio, la Universidad de Murcia se compromete a:

a) Diseñar y desarrollar las acciones precisas para el desarrollo del programa de investigación, cuyos objetivos están recogidos anteriormente, en colaboración con el representante de la Dirección General competente en materia de atención a la diversidad.

b) Colaborar y coordinar con los servicios de orientación educativa, de la Consejería de Educación y Universidades la detección temprana e identificación del alumnado con TDAH, problemas de comprensión lectora y de cálculo matemático en los centros participantes.

c) Coordinar con los profesionales de los servicios de orientación y el equipo educativo de cada centro participante, la realización del programa de intervención individualizado para los alumnos/as objeto de intervención.

d) Diseñar y realizar la fase experimental del programa de intervención educativa en los centros educativos públicos y privados concertados participantes, y con los niños/as y jóvenes que presentan dislexia y otras dificultades del aprendizaje; previa autorización de los centros educativos y familias implicadas y de acuerdo con la Consejería de Educación y Universidades, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en el presente Convenio.

Cuarta.- Financiación

La celebración del presente Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción de este Convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

Quinta.- Órgano de seguimiento y control

El seguimiento del presente convenio será realizado por una comisión mixta constituida por dos representantes de cada entidad, cuyas funciones consistirán en supervisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la misma establezca, con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre su interpretación o modificación y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y estará constituida por:

- a. El Director General competente en materia de atención a la diversidad, o persona en quien delegue.
- b. El Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad.
- c. El Vicerrector de la UMU que el Rector designe.
- d. Los investigadores principales vinculados a la UMU que coordinan el proyecto.

Los representantes con mayor rango de la Consejería de Educación y Universidades y de la Universidad de Murcia ostentarán la presidencia de esta comisión de manera alterna, actuando como secretario el representante de la otra Institución, quien levantará acta de las reuniones.

Sexta.- Difusión

Las instituciones firmantes del presente convenio podrán dar publicidad al mismo mediante su difusión o divulgación a través de los medios de comunicación, insertando en ellas los anagramas de la Consejería de Educación y Universidades y de la Universidad de Murcia, cuando tengan un soporte gráfico, y haciendo mención a las mismas, cuando tengan un soporte sonoro, teniendo en cuenta las pautas establecidas en la normativa de imagen corporativa de cada una de las entidades.

La producción científica derivada de este proyecto tendrá como responsables a los investigadores principales especificados en este convenio sin menoscabo de colaboraciones externas que sean acordadas entre dichos investigadores principales.

Séptima.- Protección de datos de carácter personal

Las Instituciones firmantes de este Convenio deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de

Datos de Carácter Personal, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

Octava.- Medios

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo de los proyectos resultado del objeto de este Convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la contraparte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Novena.- Vigencia

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de vigencia de tres cursos académicos, comenzando sus actuaciones en el presente curso, y podrá prorrogarse por periodos de igual duración mediante acuerdo expreso de las partes.

Décima.- Extinción

Serán causas de extinción de este Convenio:

1. El mutuo consentimiento.
2. La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con seis meses de antelación a la fecha en la que deba surtir efecto.
3. La celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya a este.
4. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la comisión de seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Undécima.- Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene una naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la comisión de seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, que se extiende por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.—
El Rector de la Universidad de Murcia, José Orihuela Calatayud.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

Universidad Politécnica de Cartagena

3050 Resolución R-259/17, de 3 de abril, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios del Título de Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos.

Visto el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación de fecha 29 de abril de 2015, relativo a la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de junio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

Este Rectorado ha resuelto publicar el actual plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado o Graduada en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos, que quedará estructurado según consta en el Anexo a esta Resolución.

Cartagena, 3 de abril de 2017.—El Rector, Alejandro Díaz Morcillo.

ANEXO

MODIFICACIÓN PLAN DE ESTUDIOS

GRADUADO O GRADUADA EN ARQUITECTURA NAVAL E

INGENIERÍA DE SISTEMAS MARINOS

1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Ingeniería y Arquitectura

2. Estructura de las enseñanzas:

CARÁCTER ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS
Formación Básica	60
Obligatorias	156
Optativas	6
Trabajo fin de Grado	18
Total	240

3. Resumen de las materias que constituyen el Grado y su distribución en ECTS

Abreviaturas: BS: asignatura básica, B: asignatura obligatoria, O: asignatura optativa

MÓDULOS	MATERIAS	ASIGNATURAS	ECTS	CARÁCTER
Materias de Formación Básica	Matemáticas	Matemáticas I	7,5	BS
		Matemáticas II	7,5	BS
		Estadística Aplicada	6,0	BS
	Física	Física I	6,0	BS
		Física II	6,0	BS
	Química	Química	6,0	BS
	Informática	Fundamentos de Informática	6,0	BS
	Expresión Gráfica	Expresión Gráfica	4,5	BS
		Dibujo Naval	4,5	BS
Empresa	Economía y Gestión de Empresas	6,0	BS	
Materias de Formación Común a la Rama Naval	Mecánica de Fluidos	Mecánica de Fluidos	7,5	B
	Ciencia e Ingeniería de los Materiales	Ciencia e Ingeniería de los Materiales	6,0	B
	Electricidad Naval	Electricidad Naval	6,0	B
	Electrónica y Automática	Electrónica y Automática	6,0	B
	Elasticidad y Resistencia de Materiales	Elasticidad y Resistencia de Materiales	7,5	B
	Mecánica de Máquinas	Mecánica de Máquinas	6,0	B
	Termodinámica y Transmisión del Calor	Termodinámica y Transmisión de Calor	6,0	B
	Sistemas Propulsivos	Sistemas Propulsivos	6,0	B
	Control de Ruido y Vibración a Bordo	Control de Ruido y Vibración a Bordo	4,5	B
	Calidad, Seguridad y Protección Ambiental	Calidad, Seguridad y Protección Ambiental	4,5	B
Materias de Formación Específica	Hidrostática y Estabilidad	Hidrostática y Estabilidad	7,5	B
	Hidrodinámica. Resistencia y Propulsión	Hidrodinámica. Resistencia y Propulsión	9,0	B
	Diseño y Cálculo de Estructuras Navales	Diseño y Cálculo de Estructuras Navales	9,0	B
	Construcción Naval	Construcción Naval	4,5	B
	Procesos de Conformado y Unión	Procesos de Conformado y Unión	4,5	B
	Máquinas Marinas	Máquinas Marinas	9,0	B
	Sistemas Hidráulicos y Neumáticos	Sistemas Hidráulicos y Neumáticos	4,5	B
	Procesos de Fabricación y Montaje	Procesos de Fabricación y Montaje	6,0	B
	Diseño de Cámaras de Máquinas	Diseño de Cámaras de Máquinas	4,5	B
	Sistemas Auxiliares	Sistemas Auxiliares	9,0	B
	Sistemas Eléctricos y Electrónicos	Sistemas Eléctricos y Electrónicos	7,5	B
	Selección de Materiales y Corrosión	Selección de Materiales y Corrosión	7,5	B
	Fundamentos de Tráfico Marítimo	Fundamentos de Tráfico Marítimo	4,5	B
	Proyectos	Proyectos	9,0	B
Materias Optativas		Idioma I (Inglés)	3,0	O
		Idioma II (Inglés Técnico Naval)	3,0	O
		Inspección Técnica de Buques	3,0	O
		Ingeniería del Mantenimiento Naval	3,0	O
		Instalaciones y Equipos Térmicos en el Buque	3,0	O
		Dibujo de Sistemas Navales	3,0	O
		Trabajo Fin de Grado	18,0	B

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3051 Resolución de la Secretaría General de la Consejería Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación de la "Addenda al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, los Ilustres Colegios Oficiales de Abogados de Murcia, Cartagena y Lorca, con los Ilustres Colegios de Procuradores de Murcia, Cartagena, Lorca y Yecla, con el Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia, y con el Ilustre Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda".

Con el fin de dar publicidad a la "Addenda al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, los Ilustres Colegios Oficiales de Abogados de Murcia, Cartagena y Lorca, con los Ilustres Colegios de Procuradores de Murcia, Cartagena, Lorca y Yecla, con el Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia, y con el Ilustre Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda", suscrito el 16 de diciembre de 2016 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de la "Addenda al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, los Ilustres Colegios Oficiales de Abogados de Murcia, Cartagena y Lorca, con los Ilustres Colegios de Procuradores de Murcia, Cartagena, Lorca y Yecla, con el Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia, y con el Ilustre Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda", que se inserta como Anexo.

Murcia, 11 de abril de 2017.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

Addenda al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, los Ilustres Colegios Oficiales de Abogados de Murcia, Cartagena y Lorca, los Ilustres Colegios de Procuradores de Murcia, Cartagena, Lorca y Yecla, el Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia, y el Ilustre Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda

En Murcia, a 16 de diciembre de 2016.

Reunidos

De una parte, D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Fomento e Infraestructuras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de nombramiento por Decreto de la Presidencia n.º 24/2015 de 4 de julio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y expresamente autorizado para suscribir este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de marzo de 2016.

De otra parte, D. Joaquín Hernández Gomariz, Presidente de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, en virtud de nombramiento de la Asamblea General de fecha 29 de diciembre de 2015, y autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

D. Francisco Martínez-Escribano Gómez, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Murcia, en virtud de nombramiento de fecha 23 de noviembre de 2009, y autorizado para este acto por lo dispuesto en el artículo 64 de su Estatuto

D. José Muelas Cerezuela, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena, elegido mediante elecciones el 20 de diciembre de 2013, y autorizado para este acto en virtud del artículo 26 de los Estatutos Privativos del Colegio de Abogados de Cartagena.

D. Ángel García Aragón, Decano del Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Lorca, autorizado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el día 27 de febrero de 2015 .

D. José Miguel Hurtado López, Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de Murcia, que tomó posesión con fecha 19 de mayo de 2014 y autorizado para este acto por el art. 76 de los Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de Murcia.

D.ª Milagrosa González Conesa, Decana-Presidenta del Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Cartagena, en virtud de nombramiento por la Junta General celebrada el día 20 de julio de 2014, y autorizada para este acto en virtud de lo establecido en el artículo 37.1.a) de sus Estatutos.

D.ª M.ª Nieves Cuartero Alonso, Decana del Ilustre Colegio de Procuradores de Lorca, elegida el 13 de junio de 2014 mediante votación según consta en el Acta de la Junta General Extraordinaria de 13 de junio de 2014, y autorizada para este acto en virtud del art. 75 de los Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de Lorca.

D. Manuel Francisco Azorín García, Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de Yecla, en virtud de nombramiento en Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de noviembre de 2013, y autorizado para este acto por el art. 74 de los Estatutos del Ilustre Colegio de Procuradores de Yecla.

D. Ramón Madrid Nicolás, en nombre y representación del Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia, en virtud de nombramiento conferido en la reunión de la Comisión Gestora de creación del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia el 30 de diciembre de 2013, y autorizado para este acto por el art. 37 de los Estatutos del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia.

D.^a M.^a Dolores de Alcover-Aguilar y García, en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia, en virtud de las elecciones celebradas el día 15 de octubre de 2014, y autorizada para este acto en virtud de lo establecido en el artículo 37.1.a) de sus Estatutos.

Comparecen en nombre y representación de las Instituciones de las que son titulares y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar la presente Addenda, y a tal efecto

Exponen

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, suscribió el 24 de marzo de 2015 (BORM número 98, de 30 de abril de 2015), un Convenio de colaboración con la Federación de Municipios, los Ilustres Colegios Oficiales de Abogados de Murcia, Cartagena y Lorca, los Ilustres Colegios de Procuradores de Murcia, Cartagena, Lorca y Yecla, el Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia, y el Ilustre Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda.

En el año de vigencia del Convenio el resultado ha sido enormemente satisfactorio para los ciudadanos deudores hipotecarios que puedan verse afectados por un procedimiento de ejecución hipotecaria sobre su vivienda habitual. A través de este Convenio el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda ha podido contar con la participación de profesionales altamente cualificados de los distintos organismos participantes que les han podido asesorar y, en su caso, acompañar en las negociaciones con las entidades financieras, logrando así una óptima garantía de sus derechos e intereses.

Hay que destacar además el inestimable valor social que supone que dicha colaboración es prestada con carácter voluntario y altruista por parte de los Colegios Profesionales y demás organismos participantes, que contribuyen de una manera solidaria aportando recursos humanos, y con ellos, conocimientos especializados en beneficio de la resolución de los conflictos hipotecarios. Éste es el objeto que nos une a través del Convenio Marco que suscribimos el 24 de marzo de 2015 y que mantiene pleno sentido de continuidad presente y futura.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de las partes, formalizan la presente Addenda con arreglo a las siguientes:

**Región de Murcia**

Consejería de Fomento e Infraestructuras

ESTIPULACIONES

ÚNICA.- Objeto de la addenda.

La presente Addenda tiene por objeto prorrogar, hasta el 24 de marzo de 2017 la vigencia del Convenio de colaboración suscrito con fecha 24 de marzo de 2015, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Federación de Municipios de la Región de Murcia, los Ilustres Colegios Oficiales de Abogados de Murcia, Cartagena y Lorca, con los Ilustres Colegios de Procuradores de Murcia, Cartagena, Lorca y Yecla, con el Ilustre Colegio de Economistas de la Región de Murcia, y con el Ilustre Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia para la participación en el Servicio de Orientación y Mediación Hipotecaria y de la Vivienda,

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de esta Addenda, y para que conste y surta efecto lo firman y rubrican, en tres ejemplares, en la fecha y lugar al inicio referidos.

CONSEJERO DE FOMENTO E
INFRAESTRUCTURAS

D. Pedro Rivera Barrachina

COLEGIO DE ABOGADOS DE
LORCADecano
D. Ángel García AragónCOLEGIO DE ABOGADOS DE
CARTAGENADecano
D. José Muelas Cerezuela

COLEGIO DE ABOGADOS DE MURCIA

Decano
Francisco Martínez-Escribano GómezCOLEGIO PROCURADORES
YECLADecano
Manuel Fco Azorín GarcíaCOLEGIO PROCURADORES
MURCIADecano
José Miguel Hurtado LópezCOLEGIO DE PROCURADORES DE
LORCADecano
Ángel García AragónCOLEGIO DE PROCURADORES
DE CARTAGENADecana
D^a Milagrosa González ConesaCOLEGIO OFICIAL DE
ECONOMISTASDecano
D. Ramón Madrid Nicolás

La Presidenta del Colegio Oficial Agentes Propiedad Inmobiliaria, M.^a Dolores de Alcover-Aguilar y García.—
El Presidente de la Federación de Municipios, Joaquín Hernández Gomariz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3052 Resolución de la Secretaria General de la Consejería Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas durante el periodo comprendido entre el 1 de julio hasta el 22 de diciembre de 2016.

Con el fin de dar publicidad al convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para regular la concesión parcial de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas durante el periodo comprendido entre el 1 de julio hasta el 22 de diciembre de 2016, suscrito el 14 de diciembre de 2016 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para regular la concesión parcial de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas durante el periodo comprendido entre el 1 de julio hasta el 22 de diciembre de 2016, que se inserta como Anexo.

Murcia, 11 de abril de 2017.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas durante el periodo comprendido entre el 1 de julio hasta el 22 de diciembre de 2016

En Murcia, a 14 de diciembre de 2016.

Reunidos

De una parte, Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 18/2016, de 30 de mayo de 2016 (B.O.R.M. n.º 18, de 31 de mayo de 2016), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2016.

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con NIF 22456580-R, Presidente de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con CIF B-30020713, como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-093.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

Exponen

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, es competente para fijar las tarifas de la concesión MUR-093.

El Reglamento (CE) N.º 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 1191/69 y (CEE) n.º 1107/70 del Consejo establece:

1. La compensación vinculada a contratos de servicio público no podrá rebasar el importe correspondiente a la incidencia financiera neta, que equivale a la suma de las incidencias, positivas o negativas, del cumplimiento de la obligación de servicio público en los costes y los ingresos del operador de servicio público. Las incidencias se evaluarán comparando la situación de cumplimiento de la obligación de servicio público con la situación que se hubiera producido si la obligación no se hubiera cumplido. Para calcular la incidencia financiera neta, la autoridad competente se guiará por el siguiente esquema:

— los costes derivados en relación con una obligación de servicio público o una serie de obligaciones impuestas por la autoridad o las autoridades competentes, que figuren en un contrato de servicio público o en una norma general,

— menos cualquier incidencia financiera positiva surgida en la red explotada con arreglo a la obligación o las obligaciones de servicio público de que se trate,

— menos los ingresos procedentes de tarifas o cualquier otro ingreso producido al cumplir la obligación o las obligaciones de servicio público de que se trate,

— más un beneficio razonable,

— igual a la incidencia financiera neta.

2. El cumplimiento de la obligación de servicio público podrá tener una incidencia en las posibles actividades de transporte de un operador más allá de la obligación o las obligaciones de servicio público de que se trate. Por consiguiente, para evitar una compensación excesiva o una falta de compensación, las incidencias financieras cuantificables en las redes del operador afectadas se tomarán en cuenta a la hora de calcular la incidencia financiera neta.

3. El cálculo de los costes y los ingresos deberá realizarse con arreglo a los principios contables y fiscales vigentes.

4. Para aumentar la transparencia y evitar subvenciones cruzadas, cuando un operador de servicio público explote a la vez servicios compensados sometidos a obligaciones de servicio de transporte público y otras actividades, la contabilidad de dichos servicios públicos deberá separarse de forma que se cumplan como mínimo las condiciones siguientes:

— las cuentas correspondientes a cada una de esas actividades de explotación serán separadas y la parte de los activos correspondientes y los costes fijos se imputará con arreglo a las normas contables y fiscales vigentes,

— ningún coste variable, ninguna contribución adecuada a los costes fijos ni ningún beneficio razonable que guarden relación con cualquier otra actividad del operador de servicio público podrán imputarse en ningún caso al servicio público en cuestión,

— los costes del servicio público se equilibrarán mediante los ingresos de explotación y los pagos de las autoridades públicas, sin posibilidad de transferir los ingresos a otro sector de actividad del operador de servicio público.

5. Por «beneficio razonable» se entenderá una tasa de remuneración del capital que sea la habitual para el sector en un determinado Estado miembro y que tenga en cuenta el riesgo o la ausencia de riesgo que suponga para el operador de servicio público la intervención de la autoridad pública.

6. El método de compensación deberá impulsar el mantenimiento o el desarrollo:

— de una gestión eficaz por parte del operador de servicio público, que pueda apreciarse objetivamente, y

— de una prestación de servicios de transporte de viajeros con un nivel suficiente de calidad.

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar económicamente a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., como concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-093, la incidencia financiera neta en los costes de explotación de la concesión, atendiendo a lo estipulado en el Título Concesional

A tal efecto, la Ley 1/2016 de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, contempla en el programa 513A una subvención nominativa destinada a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.

Con fecha de 13 de mayo se firmó un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas, durante los meses de enero a junio del año 2016 por un importe de 2.200.000.00.-€ (dos millones doscientos mil euros).

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención nominativa a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para bonificación de tarifas de la concesión MUR-093, por la incidencia financiera neta en los costes de explotación de la concesión por la aplicación de la política tarifaria aprobada por Orden de 8 de mayo de 2014.

Segunda.- Financiación

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de 2.200.000,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto nominativo 44441 subproyecto 044441160002 a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para compensar costes de explotación.

El pago de la referida cantidad se abonará a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, con C.I.F B-30020713 tras la firma del convenio, a cuenta del resultado de la liquidación final y mediante dos pagos parciales, en un primer pago la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de julio de 2016 hasta el 31 de octubre de 2016, y un segundo pago por el periodo comprendido desde el 1 de noviembre de 2016 al 22 de diciembre de 2016, ambos previa justificación de cada periodo por la sociedad mercantil, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

1.- Obligaciones de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. en relación con la concesión MUR-093 de cuya explotación es concesionaria.

1).- Implantar y aplicar la Política Tarifaria, aprobada por la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías

2).- Prestar los servicios de la concesión MUR-093, en los términos de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecida en la Oferta de Servicios, de conformidad con la Orden de 17 de septiembre de 2012 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se lleva a cabo una reestructuración de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre Murcia y Pedanías (MUR-093) y Valle del Ricote-Playas de Mar Menor (MUR-092) y contrato-programa.

3).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4).- Comunicar a Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien los costes de Infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5).- Tratar la concesión como una actividad separada a efectos de contabilidad, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que realice Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., esté o no relacionada con el transporte de viajeros de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el

Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, ajustándose la concesión MUR-093 a lo establecido en la en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable

Deberá disponer los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial vigente.

6).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la implantación de la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

8).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones.

9).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructura la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

10).- Expedir los títulos de transporte de conformidad con la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

11).- Establecer una red de puntos de distribución y venta de los títulos de transporte correspondientes a la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Fomento e Infraestructuras y, que en todo caso, deberán existir en: Kiosco Avda. Libertad y oficinas centrales de LATBUS, pudiendo, en cualquier caso, efectuarse la venta de títulos a bordo de los vehículos, salvo que se trate de títulos personalizados que requieran de operaciones más complejas para su tramitación y entrega.

12).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transportes.

2.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de 2.200.000,00.-€ (dos millones doscientos mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto nominativo 44441 subproyecto 044441160002 a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para compensar costes de explotación.

El pago de la referida cantidad se abonará a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, con C.I.F B-30020713 tras la firma del convenio, a cuenta del resultado de la liquidación final y previa justificación por la sociedad mercantil del periodo comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 22 de diciembre de 2016 en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

Cuarta.- Justificación

1) Una vez firmado el convenio, Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la documentación que se relaciona a continuación, referida a los periodos que se indican y en los plazos que se detallan:

Dentro de los cinco días siguientes a la firma del convenio: deberá presentar la documentación correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio de 2016 hasta el 31 de octubre de 2016.

El día 23 de diciembre: deberá presentar la documentación correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 hasta el 22 de diciembre de 2016.

A) Una auditoria de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la MUR-093, por líneas y mensualidades.

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos, mediante la Orden de 17 de septiembre de 2012, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se lleva a cabo una reestructuración de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre Murcia y Pedanías (MUR-093) y Valle de Ricote-Playas de Mar Menor (MUR-092).

B) Un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial de la concesión MUR-093.

C) Informe de los usos de títulos en cada una de las líneas que integran la MUR-093, auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

D) Cálculo de la tarifa media y de la acumulada de la concesión MUR-093, auditada por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

Y en cuanto al concepto de Tarifa Media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha Tarifa Media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales, auditados del transporte de la concesión MUR-093.

E) Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la implantación de la Política Tarifaria aprobada por la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

F) Certificados acreditativos de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los costes de infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

3.- Antes del 15 de enero de 2017, Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, una memoria

justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

A) Una auditoria de contabilidad de costes e ingresos de la explotación de la MUR-093 por líneas del periodo comprendido entre el 1 de julio hasta el 22 de diciembre de 2016, auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación serán los que se haya fijado al efecto en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio mediante Orden de 17 de septiembre de 2012.

APARTADO I.- GASTOS.

En los gastos de la explotación, excluidos los costes de amortización y los gastos financieros conforme a lo fijado en el título concesional MUR-093, se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

- Respecto a los consumos de mercaderías y materias primas (subgrupo 60) así como a otros gastos de explotación (subgrupo 62) se deberá imputar a la concesión los directamente relacionados con la misma. En el caso de que coexistan diversos servicios de transporte, dicha imputación se llevará a cabo mediante la llevanza de contabilidad de costes.

- Si la sociedad pertenece a un grupo de empresas, en el caso de que una de las sociedades del grupo se encargue de la adquisición de determinados aprovisionamientos y contratación de servicios, la distribución de gastos debe hacerse con base a una contabilidad de costes, imputando a la sociedad receptora el coste de la utilización efectiva del servicio respetando siempre la aplicación a la transacción de los precios normales en el mercado.

La empresa beneficiaria de la subvención deberá ajustar su contabilidad a la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable

- Respecto a la variación de existencias, el importe imputado por la misma debe corresponder exclusivamente a movimientos de existencias por aprovisionamientos de los vehículos de la concesión según la contabilidad de costes (Combustibles, Lubricantes, Cubiertas, Repuestos y Material Diverso).

- En el caso de gastos de personal, se debe determinar aquellos que son imputables directamente a la concesión MUR-093 (coste laboral de los conductores, inspectores, personal auxiliar, etc.... adscrito a la concesión), cuya imputación se realizara de acuerdo a la contabilidad de costes. En ningún momento se podrán imputar costes de personal superiores a lo establecido en el Convenio de Transporte de viajeros de la Región de Murcia legalmente vigente.

- Con relación a los Gastos extraordinarios se deberá revisar la inclusión en la cuenta de explotación de la concesión MUR-093 solamente los directamente relacionados con los elementos afectos a la explotación de la concesión.

APARTADO II.-INGRESOS.

En los ingresos de la explotación se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

- Respecto a los Ingresos por publicidad se debe realizar la imputación de los mismos de acuerdo con un criterio de razonabilidad.

- Con relación a la variación de existencias, se debe tener en cuenta exclusivamente la que corresponde a movimiento de existencias-aprovisionamientos para los vehículos (Combustibles, Lubricantes, Cubiertas, Repuestos y Material Diverso).

- En cuanto a las subvenciones de explotación y cualquier otra bonificación pública o privada recibida para la concesión se debe considerar ingreso imputable en su totalidad a la misma.

- Respecto a la imputación a la cuenta de resultados de las subvenciones de capital se deberá comprobar que se incorpora como ingreso del ejercicio un porcentaje igual al tanto porcentual de amortización aplicado al inmovilizado objeto de subvención afectos directamente a la concesión. En el caso de que existan subvenciones de capital que financien elementos comunes del inmovilizado se imputará a la concesión según la contabilidad de costes.

- Respecto a los resultados positivos por enajenaciones de inmovilizado se deberá revisar que se incluyen en la cuenta de explotación de la concesión los producidos por la enajenación de los elementos afectos a la explotación de la concesión. Caso de existir beneficios por enajenación del inmovilizado no afecto a la explotación concesional, se deberá imputar a la concesión dicho beneficio de acuerdo con lo que determine la contabilidad de costes de la explotación. Dicho criterio deberá ser coherente con el utilizado para la imputación de gastos generales y de estructura a la cuenta de resultados de la concesión.

- Con relación a los Ingresos extraordinarios se deberá revisar la inclusión en la cuenta de explotación de la concesión MUR -093, solo los directamente relacionados con los elementos afectos a la explotación de dicha concesión.

- Respecto a los Ingresos financieros, dada la dificultad de que se pueda establecer una relación directa entre el desarrollo de la actividad concesional y el mismo, consideramos que no se debe imputar a la cuenta de resultados de la concesión, salvo que se pueda justificar debidamente su inclusión.

B) Un informe sobre el periodo de vigencia del presente Convenio de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial de la concesión MUR-093.

C) Informe-resumen sobre el periodo de vigencia del presente Convenio de los usos de títulos en cada una de las líneas que integran la MUR-093, auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

D) Cálculo de tarifa media y acumulada del periodo de vigencia del presente Convenio de la Concesión MUR-093, auditada por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

Y en cuanto al concepto de Tarifa Media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras. El cálculo de dicha Tarifa Media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios reales, auditados del transporte de la concesión MUR-093.

E) Memoria sobre el periodo de vigencia del presente Convenio explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención. promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la implantación de la Política Tarifaria aprobada por la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de 8 de mayo de 2014, por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías

F) Certificados acreditativos de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los costes de Infraestructuras e explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

G) Aportar copia debidamente diligenciada de los libros de contabilidad de acuerdo con el Plan de cuentas analíticas de la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo (BOE N.º 134 de 3 de junio de 2014) que integran las líneas de la concesión MUR-093, de acuerdo con la Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se establece las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y Cercanías.

H) Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en relación al objeto del presente Convenio.

Quinta.- Comisión de seguimiento del convenio

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por ocho miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales, El Subdirector General de Transportes y Logística, La Jefa de Servicio de Transportes y la Jefa de la Unidad de Asesoramiento Técnico y cuatro representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias, y al menos, una vez durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

Sexta.- Publicidad

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa

Séptima.- Base de datos nacional de subvenciones

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava.- Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Novena.- Vigencia temporal

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de julio de 2016, y extenderá su vigencia hasta el 22 de diciembre del mismo año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga expresa si así lo acuerdan las partes firmantes, sin menoscabo de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación.

Décima.- Régimen sancionador

Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécima.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima.- Normativa comunitaria

El presente Convenio se ajustará a lo dispuesto en El Reglamento (CE) n.º 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 1191/69 y (CEE) n.º 1107/70 del Consejo.

Decimotercera.- Resolución de conflictos

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Pedro Rivera Barrachina.—
El Presidente de Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., José Luis Sánchez Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3053 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación de la "II Adenda al convenio suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Lorca de 12 de diciembre de 2012".

Con el fin de dar publicidad a la "II Adenda al Convenio suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Lorca de 12 de diciembre de 2012" suscrito el 1 de junio de 2016 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de la "II Adenda al Convenio suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Lorca de 12 de diciembre de 2012", que se inserta como Anexo.

Murcia 11 de abril de 2017.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

II Addenda al convenio suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y Ayuntamiento de Lorca de 12 de diciembre de 2012

En Murcia, a 1 de junio de 2016

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 18/2016, de 30 de mayo de 2016 (B.O.R.M. n.º 125, de 31 de mayo de 2016), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de mayo de 2016.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. don Francisco Jódar Alonso, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 11 de mayo de 2016.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, y el Ayuntamiento de Lorca suscribieron, el día 12 de diciembre de 2012, un Convenio de Colaboración que tenía por objeto articular la colaboración entre ambas Administraciones Públicas para la ejecución por la Comunidad Autónoma de diversas actuaciones urbanizadoras.

Este Convenio fue objeto de una I Addenda de 11 de noviembre de 2013 que atribuyó al Ayuntamiento de Lorca la ejecución de las obras de Rehabilitación Integral del Barrio de San Pedro y Barrios Altos.

Actualmente, estando previsto que el Ayuntamiento de Lorca se haga cargo de la actuación de Regeneración de espacios Barrio de San Fernando resulta preciso modificar, mediante la correspondiente Addenda, el Convenio suscrito el 12 de diciembre de 2012.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan la presente II Addenda al Convenio suscrito el 12 de diciembre de 2012, al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/83, citada y artículos 77 a 80 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de las Administración Regional de Murcia con arreglo a las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto de la Addenda.

La presente Addenda tiene por objeto modificar la estipulación primera del Convenio suscrito el 12 de diciembre de 2012, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para articular la colaboración del Ayuntamiento de Lorca en la ejecución por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de diversa actuaciones, sustituyéndola a todos los efectos.

La citada estipulación queda redactada de la siguiente manera:

A) Estipulación primera: Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración del Ayuntamiento de Lorca en la ejecución por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las siguientes actuaciones cuya tramitación se iniciará a partir del ejercicio presupuestario 2013:

- Plan Especial del Barrio de San Fernando.
- Renovación urbana del Barrio de San Diego.
- Renovación urbana del Barrio Alfonso X.
- Renovación urbana del Barrio de San José.
- Renovación urbana del Barrio de la Viña y alrededores.
- Redacción y ejecución de las obras de accesibilidad al Castillo de Lorca.

La actuación de Regeneración de Espacios en el Barrio de San Fernando será ejecutada por el Ayuntamiento de Lorca, de conformidad al proyecto técnico cuya redacción fue encargada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

El resto de estipulaciones establecidas en el Convenio de 12 de diciembre de 2012, modificado por Addenda de 11 de noviembre de 2013, continúan estando vigentes en los mismos términos.

Tercera.- Aceptación y firma.

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman la presente Addenda en la ciudad y fecha al principio señaladas.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Pedro Rivera Barrachina.—El Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, Francisco Jódar Alonso.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3054 Resolución de la Secretaría General de la Consejería Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación de la "Modificación de la XI Addenda al Convenio celebrado entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda -, para "la fabricación, personalización, custodia y entrega de las tarjetas del denominado Sistema Digital de Transportes por Carretera".

Con el fin de dar publicidad a la "Modificación de la XI Addenda al Convenio celebrado entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda -, para "la fabricación, personalización, custodia y entrega de las tarjetas del denominado Sistema Digital de Transportes por Carretera", suscrito el 30 de diciembre de 2016 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de la "Modificación de la XI Addenda al Convenio celebrado entre la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda -, para "la fabricación, personalización, custodia y entrega de las tarjetas del denominado Sistema Digital de Transportes por Carretera", que se inserta como Anexo.

Murcia 11 de abril de 2017.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

Modificación de la XI Adenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real de la Casa de la Moneda, por el que se modifica y amplía el de 24 de mayo de 2005 para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del denominado "Sistema Digital de Control de Transportes por Carretera" y las Addendas para 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016

En Murcia, a 30 de diciembre de 2016

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Sr. D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de su nombramiento por Decreto de la Presidencia n.º 18/2016, de 30 de mayo, B.O.R.M. n.º 125, de 31 de mayo de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional, expresamente autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2016.

Y de otra parte, el Ilustrísimo Sr. D. Jaime Sánchez Revenga, en su calidad de Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda (en adelante FNMT-RCM), en virtud del Real Decreto 286/2012, de 27 de enero, por el que se dispone su nombramiento, que actúa conforme a las atribuciones que le confiere el Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, por el que se aprueba el Estatuto en dicha entidad pública empresarial,

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto.

Exponen

Primero.- Con fecha 24 de mayo de 2005 se suscribió Convenio para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del denominado "Sistema Digital de Control de Transporte por Carretera". Para los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 se firmaron las correspondientes Addendas I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI.

Segundo.- Para el año 2016, se suscribió la XI Addenda, con fecha 30 de diciembre de 2015, y estimó en 151.200,00 euros el importe de gasto que conllevaría la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del denominado "Sistema digital de control de transportes por carretera", durante el ejercicio 2016.

Dicha cantidad no puede cubrir la totalidad de las necesidades económicas derivadas de la XI Addenda, al haberse producido un aumento de las solicitudes de tarjetas de tacógrafo digital presentadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que excede las previsiones inicialmente realizadas.

Tercero.- Al objeto de cubrir la totalidad de las necesidades derivadas del Convenio, y por otra parte, para dar continuidad al servicio objeto del mismo, antes expresado, la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la FNMT-RCM, están de acuerdo en incrementar el compromiso económico para el presente ejercicio 2016.

A tal efecto, ambas partes, reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria, acuerdan formalizar la presente modificación de la XI Addenda al Convenio citado, en el expositivo primero, de acuerdo con arreglo a las siguientes.

Estipulaciones:

Primera.-

Se modifica la cláusula segunda de la XI Addenda, de forma que para la anualidad 2016 se incrementa en veinte mil euros (20.000,00 €) IVA incluido, el precio a pagar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, siendo por tanto el compromiso económico para 2016 de ciento setenta y un mil doscientos euros (171.200,00 €) IVA incluido.

En consecuencia, se modifica la cláusula segunda de la XI Addenda

Segunda.-

El convenio de 24 de mayo de 2005 será de aplicación en todos los aspectos no modificados por la presente Addenda.

Tercera.-

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2016, no modificándose por tanto la vigencia de la XI Addenda.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, que consta de dos páginas escritas por su anverso, por quintuplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Pedro Rivera Barrachina.—
El Director General de la FNMT-RCM., Jaime Sánchez Revenga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3055 Anuncio de formalización de contrato de suministros no homologados. Adquisición de un retrorreflectómetro de señalización vertical y accesorios. Expte. 46/2016.

1. Entidad adjudicataria.

- a) Organismo: Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 46/2016
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministros no homologados
- b) Descripción del objeto: Adquisición de un retrorreflectómetro de señalización vertical y accesorios.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura):
31640000-4: Máquinas y aparatos con una función propia.
- d) CPA (Referencia de Nomenclatura):
265162: Máquinas y aparatos de ensayo de las propiedades mecánicas de los materiales.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del Contrato: 12.250,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 10.200,00 euros
- b) Importe total: 12.342,00 euros

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 21/03/17.
- b) Fecha de formalización del contrato: 10/04/17.
- c) Contratista: Neurtek
- d) Importe o canon de adjudicación: importe neto: 10.200,00 euros importe total: 12.342,00 euros
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta económicamente mas ventajosa.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

Murcia, 20 de abril de 2017.—El Consejero, en funciones, de Fomento e Infraestructuras, P.D., la Secretaria General (Orden 17/7/2015, BORM n.º 167 de 27/7/2015), M.ª Yolanda Muñoz Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3056 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva. ARRU Vega del Segura: Obras de mejora de instalaciones de 51 viviendas de promoción pública (VPP) en La Algaida (Archena). Expte. 37/2016.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 37/2016
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra Nueva
- b) Descripción del objeto: Arru Vega del Segura: Obras de mejora de instalaciones de 51 viviendas de promoción pública (VPP) en La Algaida (Archena)
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura):
45211100-0: Trabajos de construcción para viviendas
- d) CPA (Referencia de Nomenclatura):
410030: Trabajos generales de construcción de edificios residenciales (obras de nueva planta, de ampliación, modificación y renovación)
- e) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 04/10/2016.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento Abierto Varios Criterios

4. Valor estimado del contrato: 192.795,22 Euros (Sin IVA)

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 192.795,22 Euros
- b) Importe total: 233.282,22 Euros

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 21/03/2017
- b) Fecha de formalización del contrato: 05/04/2017
- c) Contratista: González Soto, S.A.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 141.580,00 Euros Importe total: 171.311,80 Euros
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: ser la oferta económicamente más ventajosa para la Administración no incurso en temeridad: mayor puntuación total.



Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011.

En Murcia, 7 de abril de 2017.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras en Funciones, P.D., la Secretaria General, (Orden delegación de 17/07/2015, (BORM n.º 167 de 22/07/2015)), María Yolanda Muñoz Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3057 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva. Obras renovación de la red de saneamiento y otras instalaciones en el grupo de 44 viviendas de promoción pública de Ceutí (Arru Vega del Segura). Expte. 43/2016.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 43/2016.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra Nueva.
- b) Descripción del objeto: Obras renovación de la red de saneamiento y otras instalaciones en el grupo de 44 viviendas de promoción pública de Ceutí (Arru Vega del Segura).
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45211100-0: Trabajos de construcción para viviendas.
- d) CPA (Referencia de Nomenclatura): 410030: Trabajos generales de construcción de edificios residenciales (obras de nueva planta, de ampliación, modificación y renovación)
- e) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 01/10/2016.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento abierto varios criterios.

4. Valor estimado del contrato: 106.592,77 euros (Sin IVA)

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 106.592,77 euros
- b) Importe total: 128.977,25 euros

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 21/03/2017
- b) Fecha de formalización del contrato: 10/04/2017
- c) Contratista: Leamar 2001, S.A.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 72.750,00 euros
Importe total: 88.027,50 Euros
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: por ser la oferta económicamente más ventajosa para la Administración no incurso en temeridad: mayor puntuación total.



Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

En Murcia, a 12 de abril de 2017.—El Consejero en funciones, P.D., la Secretaria General (Orden Delegación de 17/07/2015 (BORM n.º 167 de 22/07/2015)), María Yolanda Muñoz Gómez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

3058 Autos 280/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0002299

Modelo: N81291

Seguridad social 280/2015

Sobre seguridad social

Demandante: Mutua Maz

Abogada: María José Martín Pignatelli

Demandados: María Inmaculada Navarro Yuste, Abdeslam Serroukh Haji, Inss, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Serv. Jurídico Seg. Social

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem 280/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa María Inmaculada Navarro Yuste, Abdeslam Serrouck Haji, INSS, TGSS,, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Mutua Maz contra María Inmaculada Navarro Yuste, Abdeslam Serroukh Haji, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y contra la Tesorería General de la Seguridad Social, condeno a la referida empresaria demandada a abonar a la mutua demandante 2.593'55 €.

Declaro la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social en caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico



por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Inmaculada Navarro Yuste, Abdeslam Serrouck Haji, INSS, TGSS, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3059 Despido/ceses en general 774/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0006692

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 774/2016

Sobre: Despido

Demandante: Natalio López Cánovas

Abogado: Santiago Salcedo Bautista

Demandado/s: Lexortus Formación y Seguridad S.L, Seguridad Murce, S.L., Fogasa, Vanadium Invetment S.A.R.L. Vanadium Invetment S.A.R.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 774/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Natalio López Cánovas contra la empresa Lexortus Formacion y Seguridad S.L, Seguridad Murce, S.L., Fogasa, Vanadium Invetment S.A.R.L. Vanadium Invetment S.A.R.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/05/2017 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 10:40 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el otrosí digo apartado c) documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vanadium Invetment S.A.R.L. Vanadium Invetment S.A.R.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

3060 Seguridad Social 375/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0003403

Modelo: N28150

SSS Seguridad Social 375/2016

Sobre Seguridad Social

Demandante: Said Gheir

Abogado: José Emilio Roldán Murcia

Demandado/s: S.A.T. Agrícola 92 S.A.T. Agrícola 92, Mutua Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia.

Abogado: José Antonio López Sabater, Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 375/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Said Gheir contra la empresa S.A.T. Agrícola 92 S.A.T. Agrícola 92, Mutua Fremap, Instituto Nacional de La Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D.^a María Dolores Villanueva Jover
En Murcia, a 16 de marzo de 2017.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado D. José Antonio López Sabater, únase a los autos de su razón.

Se tiene por personado y parte en las presentes actuaciones en nombre y representación de Fremap.

Se suspende el juicio que venía señalado para el día 26/4/2017 por coincidencia de señalamientos y se señala juicio nuevamente para el próximo día 10/5/2017 a las 10:20 horas, en la Sala de vistas n.º 5, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrícola 92 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

3061 Despido/ceses en general 27/2017.

Equipo/usuario: CGS

NIG: 30030 44 4 2017 0000186

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 27/2017

Sobre despido

Demandante: Jaime García Rodríguez

Abogado: Juan Manuel Gálvez Manteca

Demandado/s: Pedro Diaz Garcia, Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Pedro Díaz García.

Abogado/a: Letrado de Fogasa,

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 27/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jaime García Rodríguez contra la empresa Pedro Díaz García, Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), Pedro Díaz García, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 21-06-2017 a las 9:15 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 21/6/2017 a las 09:30 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio de los demandados, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a

través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requíerese a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Líbrese oficio a la TGSS a fin de que remita vida laboral de la empresa desde el 1/12/2014 hasta el 13/01/2017.

Respecto al oficio interesado a VODAFONE dese cuenta a S. S.^a a fin de que resuelva sobre su admisión.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase situación de los demandados a través de las bases de datos con la TGSS e INE y, ad cautelam, en su caso, procédase a la citación de los demandados por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Díaz García con NIF 22452849-L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

3062 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de marzo de 2017.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 29 de marzo de 2017, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al mes de marzo de 2017, cuyo importe asciende a la cantidad de 355.825,25 euros (trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos veinticinco euros con veinticinco céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Socamex, S.A.U., sita en Plaza Constitución, 7 bajo de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M., del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 4 de abril de 2017.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

3063 Padrones fiscales de los impuestos de bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales, ejercicio 2017.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente sita en Pza. Américas, 6 Bj, de esta Localidad los Padrones fiscales correspondientes al presente ejercicio, de los siguientes conceptos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica
- Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 2 de Mayo y el 20 de Julio de 2017 (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Oficinas de atención al contribuyente, sitas en;

Pza. Américas, 006 Bj, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes y, hasta el 15 de junio, martes de 16 a 18,30 horas.

Condado Alhama (Centro comercial Al-Kasar), en horario de 9 a 13,30 horas, de lunes a viernes.

- Entidades colaboradoras: Indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, a 11 de abril de 2017.—El Alcalde-Presidente, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

3064 Anuncio para la licitación del servicio de inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) N.º de expediente: 05-17

2.- Objeto del contrato.

La presente contratación tendrá por objeto la prestación del Servicio de Inmovilización y Retirada de vehículos de la vía pública del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, cuando estén abandonados o cuando obstaculicen o dificulten la circulación o supongan peligro para la misma, así como su traslado a depósito, todo ello conforme con lo indicado en el presente pliego de condiciones.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto, con base en varios criterios de adjudicación.

4.- Plazo de ejecución.

Dos años, a contar desde el inicio de la ejecución del contrato.

5.- Presupuesto base de licitación.

El importe del presupuesto del contrato se fija en una cantidad máxima anual de 35.000,00 € (treinta y cinco mil euros) más 7.350,00 € (siete mil trescientos cincuenta euros) en concepto de 21% de IVA, a la baja.

6.- Garantías.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

7. Criterios de adjudicación.

Los establecidos en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, jurídicas, económicas y prescripciones técnicas.

8.- Obtención de documentación e información.

Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Plaza de la Constitución, n.º 1

30840 Alhama de Murcia (Murcia)

Teléfono: 968 63 00 00

Fax: 968 63 14 71

Perfil del contratante: www.alhamademurcia.es

9.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Plazo de presentación de ofertas: Quince días naturales a contar desde el siguiente al día de la publicación del presente anuncio en el BORM, en horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares, jurídicas, económicas y prescripciones técnicas.

c) Lugar de presentación: el indicado en el apartado 8 de este anuncio.

10.- Apertura de ofertas.

Apertura Sobre A, en acto no público, el día que previamente se señale y anuncie en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, www.alhamademurcia.es. En caso de no ser precisa subsanación, la Mesa de Contratación procederá seguidamente a la apertura de las ofertas (Sobre B), en acto público. En otro caso, se procederá a convocar la Mesa, al efecto de abrir el Sobre B, en acto público.

11.- Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicación, según cláusula décima octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Jurídicas, Económicas y Prescripciones Técnicas.

12.- Perfil del contratante.

www.alhamademurcia.es

Alhama de Murcia, 10 de abril de 2017.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3065 Anuncio de anulación de licitación del contrato de mantenimiento de los diferentes sistemas de control del tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con número de expediente SE2017/ 4, publicado el 10 de abril de 2017, con el n.º 83 del B.O.R.M., página 13618.

Con fecha 10 de abril de 2017, se ha publicado en el n.º 83 del B.O.R.M., página 13618, anuncio relativo a la licitación del contrato de mantenimiento de los diferentes sistemas de control del tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con número de expediente SE2017/ 4.

Habiéndose detectado que el importe de la licitación, a los efectos del artículo 88 del TRLCSP, incluyendo el año de duración del contrato más la posibilidad de prórroga, supera el umbral establecido en el art. 16.1.b del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público Estatal, relativo a los contratos sujetos a regulación armonizada, esta por encima de ese umbral, es por lo que se procede a anular la licitación, y proceder a su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E), así como en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.).

Cartagena, 11 de abril de 2017.—La Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Isabel García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3066 Anuncio de licitación del contrato de suministro de producto integral de software para la adecuación del funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a la Ley 39/2015 y Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la normativa técnica que las complementan.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) Nº de expediente: SU2017/15
- d) Dirección del perfil del contratante en internet: www.cartagena.es

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de producto integral de software para la adecuación del funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a la Ley 39/2015 y Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la normativa técnica que las complementan.

- b) División en lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Cartagena.
- d) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto.

a) Valor estimado del contrato: 100.000,00 euros, (a efectos del artículo 88.1 del TRLCSP).

- b) Presupuesto base de licitación:
Importe sin impuestos: 100.000,00 euros
Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo 21%): 21.000,00 euros

5. Garantías.

Garantía definitiva del 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido.

6. Criterios adjudicación.

Los establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego Administrativo.

7. Obtención de documentación e información.

En el perfil del contratante.

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite: hasta las catorce horas del día en que se cumpla el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.R.M.
- b) Forma de presentación de las proposiciones: la que se indica en el Punto 7.3 del Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.



9. Apertura de ofertas.

Día y hora señalados en el perfil del contratante.

10. Gasto anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, abril de 2017.—La Concejala Delegada, Isabel García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3067 Anuncio de formalización del contrato de servicio de mantenimiento de las aulas de libre acceso a Internet de Cartagena.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Numero expediente: SE2016/ 59
- D) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cartagena.es.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Servicios
- B) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de las aulas de libre acceso a Internet de Cartagena.

3.º Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.

4.º Presupuesto base de licitación.

- A) Importe (I.V.A. Incluido): 225.000 euros (21% I.V.A. incluido).

5.º Formalización del contrato.

- A) Fecha de adjudicación: 2 de febrero de 2017.
- B) Fecha de formalización: 20 de febrero de 2017.
- C) Contratista: Eulen, S.A.
- D) Importe de adjudicación. 192.004,18 euros (21% I.V.A Incluido).
Cartagena, abril de 2016.—La Concejal Delegada, Isabel García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3068 Anuncio de formalización del contrato de mantenimiento de las cubiertas de edificios municipales año 2017.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Numero Expediente: SE2016/95
- D) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.cartagena.es.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: Servicio
- B) Descripción del objeto: Mantenimiento de las cubiertas de edificios municipales (2017)

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.

4.º Presupuesto base de licitación.

- A) Importe (I.VA. incluido): 85.000,00 euros

5.º Formalización del contrato.

- A) Fecha de adjudicación: 11 de abril de 2017.
- B) Fecha de formalización: 17 de abril de 2017.
- C) Contratista: Mariano Conesa, S.L.
- D) Importe de adjudicación: un 32,72% de descuento sobre precios del Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta un máximo de 85.000,00 euros.

Cartagena, 20 de abril de 2017.—La Concejala Delegada, Isabel García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3069 Anuncio de licitación del contrato relativo al servicio de dirección técnico-escénica, producción técnico-escénica, personal de asistencia e infraestructuras para la XXIII edición del festival "La Mar de Músicas".

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) N.º de expediente: SE2017/34

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de dirección técnico - escénica, producción técnico - escénica, personal de asistencia e infraestructuras para la XXIII edición del festival "La Mar de Músicas".

- b) División en lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Cartagena.
- d) Plazo de ejecución: 1 año con posibilidad de prórroga (estando el periodo de ejecución del contrato dentro de cada año, entre los meses de mayo a agosto, ambos inclusive).

3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto.

a) Valor estimado del contrato: 128.000,00 euros, a los efectos del artículo 88 del TRLCSP (incluyendo el año de duración del contrato más la posibilidad de prórroga).

- b) Presupuesto base de licitación: 77.440,00 euros
- Importe sin impuestos: 64.000,00 euros
- Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo 21%): 13.440,00 euros.

5. Garantías.

Garantía definitiva del 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido.

6. Criterios adjudicación.

Los establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego Administrativo.

7. Obtención de documentación e información.

En el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Cartagena: www.cartagena.es

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite: hasta las catorce horas del día en que se cumpla el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BORM.



b) Forma de presentación de las proposiciones: la que se indica en el Punto 7 del Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

9. Apertura de ofertas.

Día y hora señalados en el perfil del contratante.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, abril de 2017.—La Concejal Delegada, Isabel García García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

3070 Edicto de exposición pública de la matrícula del IAE 2017.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí, hace saber

Primero.- Que por la Administración del Estado ha sido remitida matrícula provisional de obligados y exentos para el impuesto sobre actividades económicas (IAE) 2017 del municipio de Ceutí, quedando expuesta al público en este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días a partir del siguiente al que aparezca publicado el presente anuncio.

Segundo.- Contra la matrícula puede interponerse el recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria o directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Regional, ambos en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

Ceutí, 12 de abril de 2017.-El Alcalde-Presidente, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

3071 Delegación de competencias y funciones en Teniente de Alcalde.

Con fecha 24 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca acordó delegar las competencias y funciones que a continuación se relacionan en la Teniente de Alcalde, titular del Área de Urbanismo, Recuperación tras los Terremotos, Movilidad Urbana y Medio Ambiente: El otorgamiento de todo tipo de licencias urbanísticas incluidas las de obra menor, segregación, división de fincas, parcelación, apertura y actividad de establecimientos e industrias, incluida la toma de conocimiento de los cambios de titularidad de cualquiera de estas licencias, el ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de su área, el otorgamiento de autorizaciones para ocupaciones temporales de la vía pública, en el ámbito de su delegación, y las órdenes de ejecución en materia de urbanismo, manifestando el citado acuerdo que la resolución de los recursos de reposición y los extraordinarios de revisión le corresponderá al órgano administrativo que hubiere adoptado el acto objeto de recurso.

Con fecha 7 de abril de 2017, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca ha acordado adopción de los siguientes acuerdos:

1.º) Avocar, a fin de que se proceda a la continuación de la actividad administrativa la competencia y funciones en las siguientes materias: El otorgamiento de todo tipo de licencias urbanísticas incluidas las de obra menor, segregación, división de fincas, parcelación, apertura y actividad de establecimientos e industrias, incluida la toma de conocimiento de los cambios de titularidad de cualquiera de estas licencias, el ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de su área, el otorgamiento de autorizaciones para ocupaciones temporales de la vía pública, en el ámbito de su delegación y las órdenes de ejecución en materia de urbanismo.

2.º) Delegar las competencias y funciones que a continuación se relacionan en el Teniente de Alcalde, titular del Área de Patrimonio, Revitalización del Casco Histórico y Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local los días 10, 11 y 12 de abril de 2017, manteniéndose, una vez transcurridos dichos días, la delegación conferida por esta Junta por acuerdo de 24 de julio de 2015 en la Teniente de Alcalde, titular del Área de Urbanismo, Recuperación tras los Terremotos, Movilidad Urbana y Medio Ambiente, en concreto se delega, el otorgamiento de todo tipo de licencias urbanísticas incluidas las de obra menor, segregación, división de fincas, parcelación, apertura y actividad de establecimientos e industrias, incluida la toma de conocimiento de los cambios de titularidad de cualquiera de estas licencias, el ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de su área, el otorgamiento de autorizaciones para ocupaciones temporales de la vía pública, en el ámbito de su delegación y las órdenes de ejecución en materia de urbanismo, manifestando el citado acuerdo que la resolución de los recursos de reposición y los extraordinarios de revisión le corresponderá al órgano administrativo que hubiere adoptado el acto objeto de recurso.

Lorca, 7 de abril de 2017.—El Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

3072 Acuerdo de iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social conocido como Paso a Nivel de esta población, de propiedad municipal.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 24 de marzo de 2017, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social conocido como Paso a Nivel de esta población, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de utilización privativa del espacio de dominio público destinado al servicio de cantinas y cafeterías de los locales sociales municipales, así como aprobar las Bases que han de regir la autorización para la ocupación privativa de aquellos espacios.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de treinta días, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las Bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, y el sobre número 2 de los criterios sociales y técnicos, conforme al contenido de las Bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Puente de la Alberca, Complejo La Merced, 3.ª planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el indicado plazo las Bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lorca a 17 de abril de 2017.—El Concejal Delegado de Patrimonio,
Francisco José García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

3073 Cese de Concejal delegado en régimen de dedicación exclusiva.

Expediente N.º: 2374/2017.

Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 17 de marzo de 2017, se ha dictado Resolución n.º 2017-838, del tenor literal siguiente:

«Visto que por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de julio de 2015, se aprobó la relación de cargos de la Corporación que habrían de desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, así como las retribuciones que percibirían cada uno de ellos.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de julio de 2015 y número 2015-1957, se procedió a designar los miembros concretos que desempeñarían sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones acordadas por el Pleno, siendo entre ellos designado el Concejal D. José Francisco López Gabaldón.

Visto que con fecha de Registro General de Entrada de 10 de marzo de 2017 y núm. 3379, se recibió resolución emitida por la Dirección Provincial de Murcia del Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre reconocimiento a D. José Francisco López Gabaldón, de prestación de incapacidad permanente en el grado de total, con efectos económicos de fecha 22 de febrero de 2017.

Visto que con fecha de Registro General de Entrada de 14 de marzo de 2017, D. José Francisco López Gabaldón, renunció a su cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares.

Considerando que el artículo 75.1 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone: "1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas".

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido por el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por el artículo 43 del Real Decreto Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resuelvo

Primero.- Declarar el cese de D. José Francisco López Gabaldón, como Concejal delegado en régimen de dedicación exclusiva, con efectos económicos de fecha 22 de febrero de 2017, de conformidad con la resolución dictada por



la Dirección Provincial de Murcia del Instituto Nacional de la Seguridad Social, procediendo a cursar su baja en el régimen general de la Seguridad Social desde la referida fecha.

Segundo.- Publicar íntegramente la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de la Sede Electrónica de Los Alcázares, a los efectos de su general conocimiento.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado así como al Departamento de Personal y a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos oportunos.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a los efectos de su general conocimiento.

En Los Alcázares, a 28 de marzo de 2017.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

3074 Licitación del contrato del servicio de elaboración de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Los Alcázares.

De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de abril de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato del servicio de "Elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Los Alcázares", conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General
 - 2) Domicilio: Avda. de la Libertad, 40
 - 3) Localidad y código postal: Los Alcázares y 30710
 - 4) Teléfono: 968575047
 - 5) Telefax: 968171190
 - 6) Correo electrónico: secretaria@losalcazares.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://losalcazares.sedelectronica.es>.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

- d) Número de expediente: 6898/2016

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Los Alcázares.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Avenida de la Libertad, número 40.
 - 2) Localidad y código postal: Los Alcázares. 30710
- e) Plazo de ejecución/entrega: 6 meses.
- f) Admisión de prórroga: No.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79414000-9

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación (en su caso): Criterios cuantificables automáticamente:

1) Criterios cuantificables automáticamente:

A1) Mejor oferta económica (máximo 60 puntos).

A2) Mejoras propuestas: Elaboración de un Sistema de Evaluación del desempeño (15 puntos).

2) Criterios pendientes de juicio de valor:

B1) Memoria de prestación del Servicio (máximo 25 puntos).

4.- Valor estimado del contrato:

28.000,00 euros.

5.- Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto 28.000,00 euros. Importe total 33.880,00 euros.

6.- Garantía exigidas.

Provisional (importe): No se exige.

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Según lo establecido en la cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el perfil del contratante.

b) Modalidad de presentación: Conforme a lo establecido en la cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.

2. Domicilio: Avenida de la Libertad, 40.

3. Localidad y código postal: Los Alcázares 30710.

9.- Apertura de ofertas:

a) Descripción: Indicado en la cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Dirección: Avenida de la Libertad, 40.

c) Localidad y código postal: Los Alcázares 30710.

d) Fecha y hora: En el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas; citándose, mediante fax, a todos los licitadores participantes en el número indicado por cada uno de ellos o correo electrónico a las direcciones facilitadas, bastando como notificación de dicha comunicación el correspondiente resguardo del envío del fax o correo electrónico, así como mediante comunicación que se publicará en el Perfil del Contratante que cuenta este Ayuntamiento en la página web: <http://losalcazares.sedelectronica.es>.



10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

En Los Alcázares, a 10 de abril de 2017.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

3075 Reglamento de Régimen Interior del Centro de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar de Los Alcázares. (Expte. 6968/2016).

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2012, se acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar de Los Alcázares, una vez resueltas las alegaciones presentadas e incorporadas al mismo las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, cuyo texto íntegro es el que seguidamente se detalla:

«Artículo 1. Normas Generales de funcionamiento y convivencia.»

El Centro de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar constituye una comunidad educativa y este Reglamento de Régimen Interior tratará de garantizar la buena organización del centro y canalizar una convivencia armónica de los distintos estamentos que lo componen.

El presente Reglamento se propone regular las relaciones personales entre todos los miembros de la comunidad educativa: profesores, alumnos, padres de alumnos y personal no docente, así como establecer claramente sus deberes y derechos. También pretende ordenar el funcionamiento del Centro para alcanzar el mayor rendimiento educativo posible.

El Centro de Conciliación es de titularidad municipal, sin menoscabo de que el Ayuntamiento pueda contratar la gestión del mismo para ser llevada a cabo por aquella entidad que resulte adjudicataria, en las condiciones que a estos efectos se establezcan.

A) NORMAS DE FUNCIONAMIENTO:

1) Todos los padres o tutores de los alumnos rellenarán un informe con los datos personales del alumno, de los padres, teléfonos de contacto, posibles alergias, que será facilitado por el centro. A su vez, deberán entregar una fotocopia de la cartilla de vacunación.

2) Los niños que se escolaricen por primera vez en el centro, deberán realizar un período de adaptación, empezando a acudir al mismo en periodos cortos de tiempo, los primeros días media hora y aumentando el tiempo progresivamente en función de la evolución de cada alumno.

3) A excepción de los días de adaptación, no se permitirá a los padres el paso al centro con el objetivo de evitar aglomeraciones y, para que el niño/a se sienta seguro en el nuevo entorno sin la dependencia de los padres, tutores o familiar acompañante.

4) Los alumnos deben cumplir los horarios de entrada y salida. Aquellos niños que lleguen al centro con las actividades iniciadas (a partir de las 10:00 horas de la mañana), deberán esperar hasta que la profesora lo indique, ya que dificultan la atención y el desarrollo favorable de la actividad.

5) Cuando se produzca la falta de asistencia al centro por un periodo superior a tres días, por enfermedad u otra circunstancia, deberán comunicar este hecho a la dirección del centro.

6) El horario máximo de permanencia de los niños en el centro será con carácter general de 8 horas diarias, salvo causas excepcionales y convenientemente justificadas.

7) Si se produce algún retraso en la hora de recogida del alumno/a, es necesario avisar al centro.

8) Cuando acuda a recoger al niño/a una persona diferente a sus padres, tutores o representantes legales, se deberá informar al centro, dando los datos de la persona que va a venir a buscarlo/a (nombre, D.N.I). Si no se notifica no se entregará al niño por razones de seguridad. El centro se reserva la posibilidad de solicitar la correspondiente identificación.

9) En el momento del ingreso en el centro, se abrirá un expediente personal en el que constarán entre otros, los datos de filiación. Al final de la jornada los niños serán entregados a sus padres, tutores o representantes legales. Si durante el curso escolar se produce alguna variación en la titularidad de la patria potestad, ya sea por causa criminal o matrimonial, u otras formas de protección de menores, tutela o representación legal, en tanto no se acredite documentalmente esta circunstancia, con una Fotocopia de la sentencia firme, el centro continuará entregando al niño a la persona/s inicialmente designadas en el informe de ingreso.

10) Cada niño/a tendrá en la escuela de forma continua una muda completa para dejar en el centro, un paquete de pañales, un paquete de toallitas, un chupete, un biberón -si lo usa-, una pomada para posibles irritaciones, crema solar para los meses de verano, gorro o visera, colonia, 6 baberos grandes y, opcionalmente, peine.

El personal del centro avisará con antelación a los padres para reponer este material.

11) Se recomienda la asistencia al centro con ropa cómoda, chándal o similar. Se evitarán los petos, cordones en los zapatos, cinturones,... con el fin de favorecer su autonomía.

12) El mandilón es obligatorio para realizar las actividades de aula y en el comedor.

13) La ropa u objetos que traigan los niños estarán marcados con su nombre y primer apellido para evitar extravíos o confusiones.

14) No pueden traer juguetes a excepción de los primeros días de asistencia, que coinciden con el periodo de adaptación al centro. Este objeto sirve en estos momentos como forma de acercamiento al nuevo entorno y como elemento de socialización.

15) Se aconseja que los niños no traigan al centro objetos de valor (pulseras, anillos, ...). En caso de pérdida o deterioro el centro no se hace responsable.

16) Si los padres o tutores legales desean entrevistarse personalmente con la tutora de su hijo/a, deberán solicitar previamente la cita; si bien, se expondrá en el Tablón de Anuncios del Centro los días y horas de atención a los padres de cada tutor.

17) Las visitas al centro sólo están permitidas en horario de tarde, debiendo concertarse con anterioridad.

18) No se permite el acceso al centro de carritos por motivos de espacio e higiene. Deberán dejarse en el lugar habilitado para ello.

B) NORMAS DE SALUD E HIGIENE:

1) Los niños deberán acudir al centro en condiciones correctas de salud e higiene.

2) No serán admitidos en el centro los niños con temperatura igual o superior a 38° o que padezcan enfermedades infecto-contagiosas. La aparición de estas enfermedades deberá ser comunicada por los padres, tutores o representantes legales a la dirección del centro.

3) En caso de observarse síntomas de un proceso infecto-contagioso en los niños en el propio centro, se informará a la dirección del mismo, y se avisará a sus padres, representantes legales o tutores, con el fin de evitar la propagación de la enfermedad entre los demás niños. El reingreso en el centro sólo será posible una vez transcurrido el período de contagio y tras informe médico que acredite tal circunstancia.

4) En los casos en los que se deban administrar medicinas a los niños, deberán ir acompañadas de la receta médica, actualizada a la fecha del tratamiento, en la que constará el nombre del niño/a, el nombre del medicamento, forma, dosis y periodicidad en la administración. No se les administrará ninguna medicación que no venga acompañada asimismo de la autorización por escrito de los padres/madres, tutores o representantes legales, indicando las horas de la administración de las dosis correspondientes.

5) A medida que un niño reciba nuevas dosis de vacunas, los padres deberán actualizar la cartilla de vacunación y facilitar una copia al centro.

6) En caso de accidente se actuará de la siguiente forma:

- En caso de ser leve el accidente, lo resolverán las educadoras. Siempre que se produzcan se les comunicará a los padres o tutores legales oralmente o por escrito a través de la agenda.

- En un caso de mayor consideración, la educadora junto con la encargada deberán llamar simultáneamente a los padres para comunicarles lo sucedido, y al 112, ya que no se puede trasladar en un vehículo particular al accidentado. El centro sanitario que nos corresponde por proximidad es el Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor.

C) NORMAS DE NUTRICIÓN:

1) Con respecto a los desayunos, el horario será hasta las 9:00 horas de la mañana. Los niños que lleguen después de esta hora no podrán desayunar en el centro.

2) Los alumnos que no desayunen biberón podrán optar por tomar el desayuno ofertado por el centro que se compone de leche, galletas, cereales, etc. O bien, aportar el desayuno desde su domicilio siendo el centro el responsable de su recepción, correcta conservación y manipulación hasta el momento de su servicio.

3) Los niños traerán sus almuerzos de casa, los cuales tomarán a media mañana.

4) El centro dispone de servicio de comedor. Los niños podrán utilizar dicho servicio a partir de los 4 meses de edad. El horario de comedor será de 12:30 a 17:00 horas por lo que los padres que acudan antes al centro a buscar a su hijo/a deberán esperar a que termine de comer.

5) Los alumnos que habitualmente no se quedan a comer deberán avisar antes de las 11:00 horas de la mañana, si algún día solicitan este servicio. Lo mismo si un alumno/a que habitualmente come, algún día no va a quedarse.

6) El centro publicará en el tablón de anuncios una relación semanal de los menús previstos, los cuales procurarán proporcionar una dieta sana, equilibrada y adecuada a las edades de los alumnos.

7) El centro ofertará menús alternativos para aquel alumnado del mismo que por intolerancias, alergias alimentarias u otras enfermedades diagnosticadas que así lo exijan, requiera un menú especial. Cuando no sea posible, el alumnado traerá de su domicilio la comida preparada (que deberá venir envasada y transportada en recipientes idóneos). Asumiendo el centro la responsabilidad de su recepción, su adecuada conservación hasta el momento de su consumo, calentamiento y servicio de la misma.

Artículo 2. Actividades que oferta el centro.

El Centro de Conciliación es un recurso de atención a la primera infancia que ofrece una acción asistencial que facilite un espacio a los padres y madres trabajadores para compatibilizar las responsabilidades familiares y laborales.

Además de la función meramente asistencial, se pretende atender al niño/a de forma integral, favoreciendo el desarrollo de las capacidades de los niños y niñas, así como la participación de los padres y madres en la propia actividad educativa y dinámica general del Centro, con el fin de corresponsabilizarles totalmente en el cuidado y educación de sus hijos/as.

Se promoverán actividades donde padres y madres participen conjuntamente con el personal del centro en el proceso de aprendizaje de los niños/as.

Se promoverán actividades, igualmente, en periodos de vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y puentes del calendario escolar a los niños matriculados en el servicio de conciliación, a solicitud de los padres y teniendo en cuenta la capacidad que exista en el Centro.

Artículo 3. Derechos y deberes.

Además de los establecidos específicamente en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se contemplan los siguientes.

A) DERECHOS Y DEBERES DEL EQUIPO EDUCATIVO:

Derechos

1) Ser respetado por los compañeros, padres de alumnos y demás miembros de la comunidad educativa.

2) Estar informado de cuantas disposiciones de carácter oficial le afecten.

3) Usar la metodología que crea necesaria, teniendo en cuenta las directrices emanadas del proyecto educativo del centro.

4) Asistir a las reuniones del equipo educativo con voz y voto.

5) Guiar, bajo su responsabilidad personal, la formación del grupo de alumnos que le ha sido encomendado.

6) Convocar, por su propia iniciativa, a los padres o tutores de algún alumno, o del conjunto de alumnos con los que trabaja, para tratar asuntos relacionados con la educación de éstos.

7) Participar activamente en las reuniones de los órganos de los que forme parte.

8) Presentar a los órganos unipersonales o colegiados propuestas y sugerencias.

Deberes

1) Asistir con puntualidad a las clases. La asistencia y puntualidad es un deber inexcusable del profesorado, solo excusado por enfermedad o circunstancia debidamente justificada.

2) Asistir a las reuniones planificadas y convocadas por los órganos de gobierno.

3) Programar y preparar el trabajo escolar para hacer posible una eficaz tarea docente.

4) Ser responsable del orden y la disciplina dentro de la clase.

5) Ejecutar las normas de disciplina impuestas por el Centro.

6) Cumplimentar los informes necesarios y actas de cada evaluación de los alumnos a su cargo.

7) Controlar diariamente la asistencia y puntualidad de sus alumnos.

8) Tener a mano un programa de actuación, donde se expliquen las rutinas diarias de los alumnos para que en caso de ausentarse se pueda seguir una pauta con los mismos.

9) Tener al día las fichas personales de los alumnos con sus características más relevantes como alimentación, sueño, teléfono de contacto.

B) DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL NO DOCENTE:

El personal no docente está compuesto, en su caso, por cocinero del centro, personal de limpieza contratado, etc.

La organización interna del personal no docente, dependerá de la dirección del Centro.

Derechos

1) Ser respetado por todos los miembros que integran la comunidad educativa.

2) Participar activamente en el centro en las cuestiones que le competan.

Deberes

1) Asistir con puntualidad.

2) Cumplir las normas que recojan sus contratos.

3) Respetar a todos los miembros de la comunidad docente.

4) Cooperar con su conducta a favorecer un ambiente educativo que garantice el cumplimiento de los objetivos del centro.

C) DERECHOS DE LOS ALUMNOS:

1) Que su rendimiento sea evaluado de forma objetiva y continua.

2) Participar en cuantas actividades culturales y formativas se celebren en el Centro.

3) Recibir de todos los miembros de la comunidad educativa un trato respetuoso.

4) Que se le respete su conciencia cívica, moral y religiosa de acuerdo con la constitución.

5) Recibir una educación integral de acuerdo con las leyes vigentes de educación.

D) DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES:

Derechos

- 1) Ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa.
- 2) A que se atienda el desarrollo de la personalidad de su hijo, mediante la información tanto en los aspectos físicos, como psicológicos.
- 3) Pertenecer a cualquiera de las asociaciones de padres que puedan constituirse en el centro.
- 4) Ser informado de cualquier aspecto relacionado con su hijo.
- 5) Ser recibido u oído por el equipo directivo y/o tutor en las horas designadas a tal efecto.
- 6) Velar por el cumplimiento de los derechos de sus hijos.

Deberes

- 1) Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
- 2) Proporcionar a sus hijos el material necesario para su estancia en el Centro.
- 3) Acoger con interés las comunicaciones relacionadas con la educación de sus hijos.
- 4) Ser informados sobre las posibles deficiencias psíquicas o físicas de sus hijos, tanto permanentes como temporales en el momento de formalizar la matrícula.
- 5) En caso de reiteradas ausencias, están obligados a comunicar al Centro el motivo de las faltas.
- 6) En caso de enfermedad contagiosa, el padre o madre está obligado a presentar al Centro un informe médico de su total curación.
- 7) Respetar y acatar las normas firmadas por ellos al inicio del curso, donde se especifique la forma de trabajar del Centro, así como las normas de entrada y salida y las obligaciones sanitarias y de pago.
- 8) Responsabilizarse de la asistencia en la puntualidad.
- 9) Cumplir las normas de convivencia establecidas en el presente reglamento.

Artículo 4. Sistema de admisión y bajas.

Serán admitidos en el Centro los niños de edades comprendidas entre 4 meses y 12 años.

La solicitud se realizará en un impreso proporcionado por el centro, acompañando la documentación siguiente:

- . Fotocopia del DNI del padre y la madre o tutores.
- . Fotocopia del Libro de Familia.
- . Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- . Fotocopia del certificado de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el año correspondiente a la solicitud.
- . Fotocopia de la declaración de la Renta correspondiente al año anterior a la solicitud de ingreso en el Centro. Cuando los contribuyentes hayan optado por la modalidad de declaración separada, se aportará fotocopia de ambas declaraciones. De no haber hecho declaración de la Renta, certificado expedido por la Delegación de Hacienda de estar exento de declarar dicha renta.
- . Fotocopia de la última nómina de todos los miembros de la unidad familiar o certificado del INEM de estar en situación de desempleo, con la cuantía del

subsidio que percibe, en su caso, o declaración jurada de ingresos (en caso de no poder acreditarlos de otro modo).

- . Fotocopia de la tarjeta sanitaria del niño/a.
- . Fotocopia de la cartilla de vacunación, certificado médico o equivalente oficial.
- . En el caso de familias monoparentales con cargas familiares no compartidas, habrán de justificar documentalmente esta circunstancia con certificado de convivencia que demuestre que el padre o la madre soportan dichas cargas familiares no compartidas.
- . Si el niño que solicita nuevo ingreso tiene necesidades educativas especiales, informe sobre su situación actual.
- . Documento que, en su caso, acredite estar cursando estudios o recibiendo formación.

Una vez presentada la solicitud se valorará en base a los siguientes criterios:

- . Lugar de residencia.
- . Situación laboral de los padres.
- . Ingresos económicos del núcleo familiar.
- . Familia numerosa.
- . Hermanos matriculados en el Centro.
- . Circunstancias y/o características personales, tanto físicas, psíquicas o sociales, que dificulten el desarrollo personal e integración social del menor.

Se procederá a la pérdida de la condición de usuario del centro por una de las siguientes causas:

- . Baja voluntaria.
- . Superar la edad de admisión.
- . Por reiterados incumplimientos de los deberes establecidos en el presente reglamento.
- . Por no abonar la cuota en más de tres mensualidades.

Artículo 5. Régimen de precios.

Los servicios prestados en este Centro no tendrán carácter gratuito.

El régimen de precios será el establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de los servicios del Centro de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar.

Artículo 6. Estructura organizativa del personal.

6.1. ÓRGANO UNIPERSONAL.

El Director del Centro será elegido por el Ayuntamiento bien, a propuesta del Tribunal Calificador convocado al efecto, de entre los trabajadores/as del Centro según méritos o, en caso de concesión para la prestación del servicio, a propuesta del concesionario.

6.2. ÓRGANOS COLEGIADOS.

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

- . El/la Concejal de Educación.
- . Dos trabajadores del Centro, uno de ellos el director/a.
- . Dos representantes del Ayuntamiento, uno de ellos Técnico/a de Educación y otro Técnico/a de Servicios Sociales.

Las funciones de la Comisión de Valoración serán las siguientes:

- a) Realizar la baremación de las solicitudes presentadas de nuevo ingreso en el Centro.
- b) Confeccionar el listado provisional de admitidos y atender a las reclamaciones del mismo.
- c) Confeccionar el listado definitivo de admitidos y elaborar la correspondiente lista de espera.

Artículo 7. Estructura pedagógica.

7.1. COORDINADOR PEDAGÓGICO.

El pedagogo del Centro coordinará los proyectos curriculares y elaborará las posibles modificaciones. Asegurará la coherencia entre el Proyecto Educativo del Centro, los proyectos curriculares y la Programación General Anual.

7.2. TUTORES.

Tiene a su cargo la atención personal de un grupo de alumnos. Es el responsable de la marcha general de su curso, en todos los aspectos, académicos, disciplinarios.

Debe informar a los padres del rendimiento, actitudes, dificultades de los alumnos y cualquier otra incidencia escolar.

Deberá conocer, en la medida de lo posible, su problemática individual ayudándole en todo momento.

Artículo 8. Regulación de la participación democrática.

1. El centro dispone de Libro de Reclamaciones.
2. A lo largo del curso se remitirá a los padres, un cuestionario informativo con diferentes ítems acerca del funcionamiento de la escuela, que ellos deberán valorar, habilitando un buzón de carácter anónimo para la recepción del mismo.
3. El centro fomentará y colaborará activamente con los padres/madres, tutores o representantes de alumnos.

Artículo 9. Sistema horario.

El Centro permanecerá abierto durante trece horas diarias, en jornada partida o continuada, desde las 7:00 hasta las 20:00 horas, durante los meses comprendidos entre septiembre a junio, siendo aplicable el calendario anual laboral publicado en BORM para el año en curso.

Durante los meses de julio y agosto, el Centro permanecerá abierto durante diez horas diarias, en jornada partida o continuada, desde las 7:00 hasta las 17:00 horas.

El horario de cierre será revisado todos los años en función de la demanda de los usuarios.

El horario de permanencia de los niños y niñas en el Centro será como máximo de 8 horas en jornada partida o continuada.

Cualquier modificación del presente reglamento deberá ser comunicada al órgano competente en materia de Registro para su visado.»

Lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Según lo dispuesto en el artículo 10.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente



acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Los Alcázares, a 12 de abril de 2017.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

3076 Edicto de aprobación provisional de supresión de la tasa por el servicio de recaudación ejecutiva de las cuotas adeudadas a entidades urbanísticas colaboradoras y derogación de la ordenanza reguladora de la tasa.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento de los interesados que, en sesión plenaria de este Ayuntamiento de 24 de abril de 2017, se ha adoptado acuerdo provisional de supresión de la "tasa por el servicio de recaudación en vía ejecutiva de las cuotas adeudadas a entidades urbanísticas colaboradoras" y derogación de la ordenanza reguladora de la misma.

Dicho acuerdo provisional se encuentra expuesto al público en el Tablón de Anuncios y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Los interesados podrán examinar el expediente 240/2017-4605 en el Negociado de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante los 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Molina de Segura, 25 de abril de 2017.—El Concejal Delegado de Hacienda, José de Haro González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3077 Información pública sobre solicitud de declaración de interés público de servicios y otros para la integración laboral de personas con discapacidad en Paraje Los Carrascos-Pol. 502, Parcela 64- Valladolides -Murcia.

Por decreto del Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta de fecha 17 de marzo de 2017, se acordó someter a información pública por plazo de 20 días, la documentación presentada por Carthagoman, S.L., sobre autorización excepcional por razones de interés público para actividad destinada a servicios y otros para la integración laboral de personas con discapacidad en Paraje los Carrascos – Pol. 502, Parcela 64 – Valladolides - Murcia, en Suelo No Urbanizable, Zona NB, Agrícola de Interés Productivo, a los efectos del art 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

La documentación puede examinarse durante el indicado plazo, en el Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades y Ponencia Técnica de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta expediente 78/2016 y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, 28 de marzo de 2017—El Alcalde, PD., la Directora de Área de Urbanismo, Juana Fuentes García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

3078 Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto 2017.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de abril de 2017, el Presupuesto General para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Ricote, 21 de abril de 2017.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

3079 Aprobación definitiva del Presupuesto General Único 2017.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General Único de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2017, expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles concedido al efecto, según edicto inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 73 de 29 de marzo de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado Presupuesto, que ofrece el siguiente resumen a nivel de capítulos:

RESUMEN GASTOS EJERCICIO 2017	
Capítulo I	4.488.446,92 €
Capítulo II	4.633.484,26 €
Capítulo III	57.989,52 €
Capítulo IV	523.500,00 €
Capítulo VI	798.135,47 €
Capítulo IX	593.443,83 €
TOTAL	11.095.000,00 €
RESUMEN INGRESOS EJERCICIO 2017	
Capítulo I	5.717.722,90 €
Capítulo II	153.080,70 €
Capítulo III	1.851.539,08 €
Capítulo IV	3.372.485,50 €
Capítulo V	171,82 €
Capítulo VII	0,00 €
TOTAL	11.095.000,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1 del R.D. Legislativo antes citado, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente en la forma y plazos que establece la Ley que lo regula, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Se adjunta asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la plantilla del personal del Ayuntamiento de Santomera, aprobada conjuntamente con el Presupuesto:



ANEXO I.					
PLANTILLA PERSONAL 2017					
Denominación Puesto Trabajo	Ocupadas	Vacantes	Total	Grupo	Escala
FUNCIONARIOS					
SECRETARIO/A GENERAL	1		1	A1	H.N.
INTERVENTOR/A DE FONDOS	1		1	A1	H.N.
TESORERO/A		1	1	A1	H.N.
ARQUITECTO/A MUNICIPAL	1		1	A1	A.E./T.
INGENIERO/A MUNICIPAL		1	1	A1	A.E./T.
Total A1	3	2	5		
JEF.SEC.ARQUITECTURA		1	1	A2	A.E./T.
ARQUITECTO/A TECNICO/A		3	3	A2	A.E./T.
INGENIERO/A TCO. INDUSTRIAL		1	1	A2	A.E./T.
JEFE/A SECC.OBRAS Y SERVICIOS		1	1	A2	A.E./T.
JEFE/A SEC.ASUNT.GENERALES		1	1	A2	A.G.
JEFE/A SEC. GABINETE ALCALDIA	1		1	A2	A.G.
JEFE/A SEC. CONT., SUBV. Y PATRIMONIO		1	1	A2	A.G.
TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE TESORERÍA	1		1	A2	A.G.
TECNICO/A MEDIO GESTIÓN	1	6	7	A2	A.G.
TECNICO/A JURÍDICO DE URBANISMO		1	1	A2	A.G.
TECNICO/A DE CONTRATACIÓN		1	1	A2	A.G.
JEFE/A SECCIÓN INFORMÁTICA	1		1	A2	A.E./T.
INGENIERO/A TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A	1		1	A2	A.E./T.
TECNICO/A MEDIO BIBLIOTECA	1		1	A2	A.E./T.
SARGENTO POLICIA LOCAL	1		1	A2	A.E./T.
AGENTE DESARROLLO LOCAL	1	1	2	A2	AE/SE/PL
Total A2	8	17	25		
CABO POLICIA LOCAL	3		3	C1	AE/SE/PL
AGENTE POLICIA LOCAL	21	8	29	C1	AE/SE/PL
JEFE/A SEC. ESTADISTICA		1	1	C1	A.G.
JEFE/A SEC. CONTABILIDAD	1		1	A2/C1	A.G.
ADMINISTRATIVO/A	5	9	14	C1	A.G.
INSPECTOR/A SERVIC/ Y OBRAS	1		1	C1	AE/SE/PL
INSPECTOR/A NUCLEOS URB. Y A.E.	1		1	C1	A.E.
DELINIANTE	1	2	3	C1	A.E.
Total C1	33	20	53		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		2	2	C2	A.G.
AUX. CENTRO CULTURAL	1		1	C2	A.G.
CAPATAZ		1	1	C2	AE/SE/PO



OFICIAL	6		6	C2	AE/SE/PO
GOBERNANTA	1		1	C2	AE/SE/PO
Total C2	8	3	11		
CONSERJE COLEGIO	3		3	Agrup. Prof	AE/SE/PO
LIMPIADOR/A	4	1	5	Agrup. Prof	AE/SE/PO
PEON	1		1	Agrup. Prof	AE/SE/PO
Total AP	8	1	9		
Total funcionarios	60	43	103		

PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación Puesto Trabajo	Ocupadas	Vacantes	Total	Titulación
AGENTE DESARROLLO LOCAL		1	1	Dip. Universitario
JEFE/A SECCION INSP.URB.	1		1	Dip. Universitario
JEFE/A SECCION PLANEAMIENTO.		1	1	Dip. Universitario
TÉCNICO/A AUXILIAR		2	2	Bachiller o equivalente
ADMINISTRATIVO/A-INFORMATICO/A	1		1	Bachiller o equivalente
DELINIANTE	1		1	Bachiller o equivalente
ADMINISTRATIVO/A	1		1	Bachiller o equivalente
COORDINADOR/A DEPORTIVO/A	1		1	Bachiller o equivalente
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1		1	Graduado Escolar
OFICIAL	3	2	5	Graduado Escolar
OFICIAL FONTANERO		1	1	Graduado Escolar
CONSERJE	3	2	5	Certificado Escolaridad
LIMPIADOR/A	4	1	5	Certificado Escolaridad
TELEFONISTA-RECEPCIÓN		3	3	Certificado Escolaridad
OPERADOR BASE		1	1	Certificado Escolaridad
AUXILIAR AYUDANTE BIBLIOTECA		1	1	Certificado Escolaridad
PEON	2	3	5	Certificado Escolaridad
PEON ALMACEN		1	1	Certificado Escolaridad
Total P.F	18	19	37	

PERSONAL LABORAL NO FIJO

Denominación Puesto Trabajo	Ocupadas			Titulación
MAESTRO/A EDUCACIÓ INFANTIL	3			Dip. Universitario
TECNICO/A EDUCADOR/A INFANTIL	9			Bachiller o equivalente
EDUCADOR/A APOYO	5			Bachiller o equivalente
COCINERAS	2			Certificado Escolaridad
Total NF	19			

PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA

Denominación Puesto Trabajo	Ocupadas	Duración	Titulación
AGENTE DESARROLLO LOCAL	1	Ejecución Programa	Dip. Universitario
PSICOLOGO/A CAVI	1	Ejecución Programa	Licenciatura
ASESOR/A JURIDICO/A CAVI	1	Ejecución Programa	Licenciatura
TRABAJADOR/A SOCIAL CAVI	1	Ejecución Programa	Licenciatura
TÉCNICO/A ABSENTISMO	1	Ejecución Programa	Dip. Universitaria
Total	5		

En Santomera, a 24 de abril de 2017.—La Alcaldesa, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

3080 Exposición y periodo de cobranza de los padrones fiscales "vados permanentes", "cotos de caza", "parada de vehículos" y "quioscos en la vía pública" correspondientes al año 2017.

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Totana, (Murcia)

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en Cl. San Cristóbal, 8 bajo, los padrones fiscales correspondientes al año 2017, de los siguientes conceptos:

- Vados permanentes
- Cotos de caza
- Parada de vehículos
- Quioscos en la vía pública

Durante el plazo de Quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlos durante el mencionado plazo.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de Un Mes, Computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 2 de mayo y el 5 de julio de 2017, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

Oficina de Atención al contribuyente sita en la C/ San Cristóbal, 8 en la planta baja del edificio Imprenta, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Entidades Colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente mencionada.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana, a 19 de abril de 2017.—El Alcalde-Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozo del Horno", Cieza

3081 Exposición pública de los padrones correspondientes a las derramas 1.ª y 2.ª gastos fijos ejercicio 2017.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Pozo del Horno de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General celebrada el día 27 de marzo de 2017, los padrones correspondientes a las Derramas 1.ª y 2.ª Gastos Fijos Ejercicio 2017.

Los padrones de las citadas Derramas se exponen al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza España, n.º 2-Bajo de Cieza (Murcia), Derrama 1.ª Gastos Fijos/2017 hasta el 30 de Junio de 2017 y la Derrama 2.ª Gastos Fijos/2017 hasta el 31 de octubre de 2017, en periodo voluntario.

Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 19 de abril de 2017.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Pozo del Horno.